DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14901893117

(415)7707212489984(8020) 000001490189311 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 7 0 8	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES CORPOAGRO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CORPOAGRO

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	San Gil 6 7 9

41. Dirección principal
CR 10 16 43

42. Correo electrónico corpoagro16@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 3 7 3 1 7 3 8	3 1 5 6 6 7 2 9 6 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 2 1 0	1 9 9 8 1 1 1 1	9 4 9 9	1 9 9 8 1 1 1 1		4 6 6 4	4 2 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	9	1	4	2	4	8	5	2	5															

53. Impto renta y compl. régimen especial 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																				Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 09 / 21 : 05: 51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre URIBE GUERRERO MARCO AURELIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14901893117

(415)7707212489984(8020) 000001490189311 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 7 0 8	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0	2 0
73. Fecha	1 9 9 8 1 0 1 3	2 0 1 6 0 3 2 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 8 1 1 1 1	2 0 1 6 0 4 1 2
77. No. Matrícula mercantil	5 0 2 1 9 6 - 2 5	0 5 5 0 2 1 9 6 2 5
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	5
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 8 1 1 1 1	
81. Hasta	2 0 5 4 0 3 2 8	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14901893117

(415)7707212489984(8020) 000001490189311 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 7 0 8	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 8 1 0 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 0 6 9 4 7 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
URIBE	GUERRERO	MARCO	AURELIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14901893117

(415)7707212489984(8020) 000001490189311 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 6 7 0 8	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 0 6 9 4 7 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
URIBE	GUERRERO	MARCO	AURELIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 9 8 1 0 1 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 0 7 0 7 5 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TORRES	PEREZ	OSVALDO	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 9 8 1 0 1 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 0 7 0 5 4 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AGUILAR	CASTELLANOS	ALVARO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 9 8 1 0 1 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 8 4 0 6 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ACERO		RUBEN	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 5 0 3 1 8	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA LABORAL

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2015469 **CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES-CORPOAGRO** **Hoja No 1**

Entre los suscritos, **ALEJANDRA PAEZ OSORIO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D C , identificada con la cedula de ciudadania No 66 719 831 de Tuluá, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, según Decreto No 2128 del 24 de Octubre de 2014 y Acta de posesion No 099 del 27 de Octubre de 2014 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominara **EL MINISTERIO, JOSE ALEJANDRO GIL CORZO,** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No 5 653 649 de Guadalupe-Santander, en calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander con NIT 890201235-6, nombrado mediante Resolucion No 019379 del 24 de Octubre de 2014, posesionado mediante Acta No 559 del 27 de Octubre de 2014, debidamente facultado mediante Decreto No 0182 del 19 de agosto de 2008, para suscribir el presente Convenio, quién en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y **MARCO AURELIO URIBE GUERRERO,** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadania No 91 069 477 de San Gil-Santander, en calidad de Representante Legal de **LA CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES-CORPOAGRO,** con NIT 804006708-1, Entidad Sin Ánimo de Lucro inscrita en la Cámara de Comercio el dia 11 de Noviembre de 1998 bajo el No 4364 del libro I, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Corporación para suscribir el presente Convenio, según Acta No 006 de fecha 15/03/2003, quién en adelante se denominará **LA CORPORACION,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, sujeto a las clausulas que en adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones **1)** Que la Directora (e) de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Proteccion Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural elaboro los estudios y documentos previos concernientes a la necesidad de la presente contratacion, los cuales fueron radicados junto con todos sus documentos soporte en el Grupo de Contratación mediante memorando No 20155800036223 de fecha 22 de junio de 2015 que hace parte integral de este Convenio y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 del Decreto 1510 de 2013 y 2 2 1 1 2 1 1 del Decreto 1082 de 2015, describiéndose y justificandose la necesidad de contratar en los siguientes términos ***"1.1)*** *El articulo 64 de la Constitución Política de Colombia señala "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreacion, crédito, comunicaciones, comercializacion de los productos,* ***asistencia técnica y empresarial****, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos" (Resaltado fuera de texto)* ***1 2)*** *El apoyo al servicio de asistencia técnica, como política nacional, se ha focalizado usando diferentes instrumentos jurídicos En la presente vigencia el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a traves del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios ha diseñado una estrategia que permitirá dar cumplimiento a la Ley 607 de 2000, en la cual se plantea tres variaciones a los esfuerzos de años anteriores, a saber* ***i)*** *la aplicación frontal y efectiva de la asistencia técnica rural establecida por ley,* ***ii)*** *la ampliación de la cobertura regional, es decir llevar recursos a más entes territoriales distribuyendo la ayuda en forma más equitativa* ***iii)*** *y finalmente, fortalecer la autonomía de las entidades territoriales a través de la descentralización de responsabilidades, con el propósito que los servicios que están a cargo de los municipios puedan ser prestados*

por éstos de forma cada vez menos dependiente, pero en coordinación y sintonía con los departamentos y la nación ***1 3)*** *Para el logro de lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en aplicación del principio de coordinación entre autoridades administrativas de que tratan los artículos 209 y 288 de la Constitución Política, así como el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, es decir, se propone ejecutar la política pública agropecuaria por conducto de la Direccion de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria en observancia plena de los principios de planificacion, descentralización, libre escogencia, concurrencia, subsidiandad y coordinación que permitan desarrollar la asistencia técnica con enfoque de cadena productiva, agregación de valor y calidad* ***1 4)*** *El articulo 2° la Ley 607 de 2000, establece que "la Asistencia Técnica Directa Rural, es un servicio público de caracter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestacion está a cargo de los municipios* ***en coordinación con los departamentos y los entes nacionales****, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural" (Resaltado fuera de texto), definiendo a su vez, los principios que regulan la prestacion de este servicio* ***1.5)*** *La asistencia técnica directa, enfocada a pequeños y medianos productores, debe tener como norte la generación de condiciones apropiadas para aumentar la competitividad y la rentabilidad de la produccion agropecuaria, en un contexto de desarrollo regional y en el marco de la internacionalización de la economía* ***1 6)*** *Dentro de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de conformidad con el Decreto 1985 de 2013, se encuentran "Propiciar la articulacion de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectonalidad y descentralizacion, para el desarrollo socioeconómico del País " Así mismo el numeral 23 del artículo 6 establece dentro de sus funciones "Impartir los lineamientos para apoyar y coordinar la cooperacion y asistencia técnica a las entidades sectonales en las áreas de su competencia" En este mismo sentido, el numeral 1 del artículo 20 establece como funciones de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Proteccion Sanitaria, el diseño y evaluacion de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la asistencia técnica agropecuaria* ***1 7)*** *El artículo 6 del Decreto 1985 de 2013, fija como objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de conformidad con, entre sus funciones se encuentran "(11-) Velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el Sector consagran los artículos 64 a 66 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las leyes que los desarrollan (15-) Dirigir el diseño, la implementacion y la promocion de instrumentos, incentivos y estímulos para la producción y comercialización agropecuaria, a través del financiamiento, la inversión, la capitalizacion y el fomento a la producción"* ***1.8)*** *Así, en el marco de una economía cada vez mas abierta al mercado internacional, la asistencia tecnica agropecuaria es considerada uno de las principales insumos que contribuyen al aumento de la competitividad y productividad sectorial, siendo dicho servicio en sus diferentes componentes, la herramienta de articulación entre las entidades territonales y la nación, además de ser el instrumento idoneo para democratizar el acceso a las ayudas gubernamentales propiciando el crecimiento economico simétrico en las diferentes regiones del pais* ***1 9)*** *En el marco del desarrollo de la política agropecuaria nacional, el MADR reconoce que la asistencia técnica directa es un instrumento para crear las condiciones necesarias en*

pro de aumentar la competitividad y la rentabilidad de la producción, en un contexto de desarrollo regional y en el marco de la internacionalizacion de la economía, a la par que se garantiza el acceso equitativo a los servicios estatales y a los beneficios de la ciencia y la tecnología a todos los productores rurales, asistencia técnica que está dirigida a pequeños y medianos productores **1 10)** *Por lo anterior y con fundamento en la Resolucion 145 del 28 de mayo de 2015, el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios y la Direccion de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de sus funciones y en cumplimiento a los lineamientos, para acceder a la cofinanciacion de la asistencia técnica directa rural, propiciaran a través de la modalidad de convenios de asociación con los diferentes entes territoriales la ejecucion de proyectos que comprendan el conjunto de objetivos, actividades, metas y presupuestos requeridos para fortalecer el diseño, articulación, coordinación, implementacion y seguimiento de la política de asistencia tecnica agropecuaria, con el fin de contribuir al aumento de la productividad de las cadenas agropecuarias, piscicolas y forestales en el territorio nacional"* **2)** Que tratandose de un Convenio con recursos de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la Ficha Estadísticas Básicas de Inversión - EBI, debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversion Nacional - BPIN del Departamento Nacional de Planeacion - DNP, bajo el codigo No 2014011000257 el proyecto identificado como *"Fortalecimiento e Implementación Programa de Asistencia Tecnica Agropecuaria Nacional"*, tal como consta en el documento anexo y que hace parte integral del presente Convenio, **3)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 expresa que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas juridicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociacion, en consecuencia **3 1)** Los convenios de asociación referidos en el artículo 96, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el articulo 355 de la Constitucion Política, y en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinacion y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, **3 2)** El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, **4)** Que el Secretario de Agricultura y desarrollo Rural del Departamento de Santander según constancia del 10 de junio de 2015 manifiesta que " *CORPOAGRO con Nit 804 006 708-1, es idónea para desarrollar el objeto del CONVENIO DE COOPERACION a suscribirse entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento de Santander* ", **5)** Que la Directora (e) de Innovación, Desarrollo Tecnologico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante certificacion del día 23 de junio de 2015 indica *"Que una vez revisada la propuesta radicada por la Gobernacion de Santander con radicado 20153130186212 de fecha 22 de junio de 2015, se encontró en la misma los documentos de la Propuesta para el apoyo en la prestación del servicio de asistencia tecnica directa rural del Departamento de Santander en la cual se encuentra el certificado de idoneidad por el señor Gobernador de Santander Asi mismo se constató que la*

Gobernacion de Santander es la entidad territorial con la que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural suscribirá un Convenio de Asociación para desarrollar la propuesta de Asistencia Tecnica en el Departamento y que ésta certifica la idoneidad del cooperante, entidad sin animo de Lucro a la cual se verificó que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el instructivo de asistencia técnica adoptado mediante resolucion 145 de 2015", y en ejercicio de la autonomia de la voluntad de las partes, se celebra el presente convenio de asociacion, de conformidad con las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO** - Articular esfuerzos tecnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento e implementación de la asistencia tecnica en los municipios priorizados por el Departamento de Santander **CLÁUSULA SEGUNDA PLAN OPERATIVO** - El desarrollo del objeto del presente Convenio y en particular, a las obligaciones que de el se deriven, las partes se sujetarán a un Plan Operativo elaborado por el **COMITÉ ADMINISTRATIVO** que trata la CLÁUSULA TERCERA del presente **CONVENIO** Este Plan Operativo detallará entre otros asuntos, los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los roles institucionales, los rubros y los gastos que genere el Convenio **CLAUSULA TERCERA COMITE ADMINISTRATIVO** - Para todos los efectos relativos a la direccion, la operacion y la evaluacion del presente Convenio, funcionara un Comité Administrativo, integrado por **1)** El Viceministro de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su Delegado, quien lo presidirá, **2)** El Director de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, **3)** El Representante Legal de **EL DEPARTAMENTO** o su delegado, **4)** El Representante legal de **LA CORPORACION** o su delegado **PARAGRAFO PRIMERO** - El Comite Administrativo del presente Convenio tendrá además de las funciones establecidas en el Manual de Supervision vigente, adoptado por **EL MINISTERIO,** las siguientes **1)** Aprobar el Plan Operativo, **2)** Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Operativo y del Convenio, **3)** Evaluar y aprobar las modificaciones que sea necesario introducir al Plan Operativo o al presente Convenio, **4)** Aprobar el presupuesto general y señalar los lineamientos tecnicos del Convenio, dentro del marco del Plan Operativo que se apruebe, **5)** Solicitar, revisar y analizar los informes de ejecución del Convenio, **6)** Evaluar los avances del convenio, **7)** Aprobar los instrumentos necesarios para la ejecución del presente Convenio **8)** Aprobar los proyectos presentados por el Comite Tecnico del Convenio, y **9)** Las demás que se orienten a la adecuada ejecucion del presente Convenio **PARÁGRAFO SEGUNDO** - El Comité Administrativo del presente Convenio se reunirá, en forma ordinaria bimestralmente y de manera extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su Presidente o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s) El quorum para que pueda deliberar el citado Comite se constituira con al menos tres (3) de sus miembros, adoptará sus decisiones por mayoria simple, y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quienes en el intervienen A este comite podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz pero sin voto, siempre que la invitacion verse sobre asuntos de interés del presente Convenio **PARAGRAFO TERCERO** - La Secretaria del Comite Administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por el Director de Innovación, Desarrollo Tecnologico y Protección Sanitaria del MINISTERIO, y tendrá las siguientes funciones **1)** Convocar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelacion a la

totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Convenio, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, **2)** Proyectar para aprobación de los miembros del Comite Administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción, **3)** Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Administrativo del Convenio y custodiar el mismo, y **4)** Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas **PARAGRAFO CUARTO** - El Comité Administrativo del presente Convenio contará con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior del **MINISTERIO, DEL DEPARTAMENTO** y de **LA CORPORACION,** en el momento en que se requiera **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO 1)** Elegir y certificar la idoneidad, previo a la celebracion del convenio, un cooperante de forma libre y sin apremio, teniendo la responsabilidad que conlleva dicha elección **2)** Aportar los recursos señalados en su propuesta y cerciorarse que los municipios priorizados aporten los recursos que le corresponden, de acuerdo a la propuesta, a la cuenta del Cooperante **3)** Previa la suscripción del convenio, priorizar los municipios que seran destinatarios de la cofinanciación **4)** Preparar, para consideración y aprobación del Comite Administrativo del Convenio, dentro de los cinco (5) dias habiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, el Plan Operativo de actividades, incluyendo cronograma y plan de inversiones de acuerdo a lo indicado en el Manual de Supervision o al que haga sus veces **5)** Realizar la supervisión para la efectiva prestación del servicio de asistencia técnica de conformidad con el proyecto presentado **6)** Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotizacion debera corresponder a lo legalmente exigido (Art 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes) **7)** Transferir los recursos de la contrapartida a la cuenta bancaria aperturada por el cooperante **8)** Coordinar con las autoridades de los municipios destinatarios de los recursos de cofinanciacion el procedimiento necesario para la prestacion del servicio **9)** Informar oportunamente cualquier anomalia o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas **10)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales **11)** Informar oportunamente de cualquier peticion, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO **12)** Cumplir con el contenido de cada PGAT formulado por los municipios priorizados por el Departamento del Santander **13)** Desarrollar las actividades y productos materia del Convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio **14)** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservacion y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivistica, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002 **15)** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la informacion y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales **16)** Asistir a las reuniones del Comité Administrativo **17)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual **18)** Promover estrategia y acciones de comunicación con los municipios para que se preste el servicio

de asistencia técnica directa rural en los municipios priorizados por el Departamento **19)** Promover campañas para que los municipios del departamento actualicen, anualmente, los planes generales de asistencia tecnica – PGAT - y el registro de usuarios de asistencia tecnica– RUAT **20)** Articular a los Consejos Municipales de Desarrollo Rural – CMDR y/o a los Consejos Directivos de los CPGA, para que estos elijan el prestador del servicio de asistencia tecnica directa rural, con cargo a los recursos de cofinanciacion aportados con ocasion del presente convenio **21)** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural **22)** Participar y apoyar el proceso de liquidación del convenio **CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LA CORPORACION** - En cumplimiento del objeto del presente Convenio **LA CORPORACION** se obliga para con **EL MINISTERIO** a **1)** Evaluar los planes generales de asistencia tecnica – PGAT entregados por el Departamento, de conformidad con los criterios de evaluación contenidos en los lineamientos publicados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su página de internet https //www minagricultura gov co/convocatorias/Paginas / Asistencia - Tecnica - Directa -Rural - 2015 aspx, **2)** Verificar que los productores beneficiarios relacionados en los PGAT esten debidamente inscritos en el Registro de Usuarios de Asistencia Tecnica – RUAT y que la informacion contenida en dicho formulario haya sido la base para la formulación de los PGAT, **3)** Preparar, para consideración y aprobacion del Comité Administrativo del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, el Plan Operativo de actividades, incluyendo cronograma y plan de inversiones de acuerdo a lo indicado en el Manual de Supervisión o al que haga sus veces, **4)** Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos de la cofinanciacion de la prestacion del servicio público de asistencia tecnica directa rural, **5)** Llevar contabilidad separada de los recursos publicos aportados para la prestacion del servicio público de asistencia técnica directa rural, **6)** Adelantar el proceso de contratación de los prestadores del servicio público de asistencia técnica directa rural, EPSAGRO, de conformidad con la elección realizada por los Consejos Municipales de Desarrollo Rural – CMDR de los Municipios priorizados, **7)** Realizar la supervision integral de los contratos que sean suscritos con las EPSAGROS, para la prestacion del servicio público de asistencia tecnica directa rural, **8)** Autorizar los pagos previstos en los contratos suscritos con las EPSAGROS previa verificación de la ejecucion Técnica y Financiera de los PGAT y previo visto bueno de la autoridad municipal delegada para el efecto, **9)** Elaborar y suscribir los documentos de liquidación de los contratos suscritos con las EPSAGRO, para la prestación del servicio público de asistencia tecnica directa rural, **10)** En caso de existir, adelantar los procesos de incumplimiento a que haya lugar, **11)** Salvaguardar los recursos públicos que le sean transferidos para cofinanciar la prestacion del servicio público de asistencia tecnica directa rural, **12)** Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotizacion deberá corresponder a lo legalmente exigido (Art 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demas disposiciones legales vigentes), **13)** Elaborar y presentar informes mensuales de ejecución Tecnica, Financiera y Administrativa los cuales deberan ser entregados dentro los primeros cinco (5) días habiles de cada mes, **14)** Presentar un documento final que establezca los productos y resultados de la cofinanciación del servicio público de asistencia técnica directa rural, que evidencie el

cumplimiento de las actividades establecidas en el Convenio, **15)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solucion a las mismas, **16)** Presentar los informes mensuales que le indique el Comité Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago, **17)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, **18)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algun acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO, **19)** Cumplir con el objeto y obligaciones del Convenio, con plena autonomia tecnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad Por lo tanto, no existe ni existira ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del Cooperante con el Ministerio, **20)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del Convenio y cuatro (4) meses mas y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, **21)** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organizacion, conservacion y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivistica, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002, **22)** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la informacion y documentacion que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales, **23)** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratacion y Supervision del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, **24)** Realizar los pagos de acuerdo al documento de lineamientos, **25)** Entregar los soportes físicos y documentales que permitan enriquecer el archivo institucional, de las actividades ejecutadas (CD,s, memory SD, etc), **26)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL MINISTERIO** - Para el cabal desarrollo del objeto del presente Convenio, **EL MINISTERIO** se compromete a **1)** Realizar los desembolsos a que haya lugar con ocasión del Convenio de acuerdo a la disponibilidad de PAC, **2)** Exigir la ejecucion idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo, **3)** Preparar, para consideración y aprobación del Comite Administrativo del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, el Plan Operativo de actividades, incluyendo cronograma y plan de inversiones de acuerdo a lo indicado en el Manual de Supervision o al que haga sus veces, **4)** Elaborar y suscribir los documentos de liquidación del convenio, una vez se haya verificado la liquidación de los contratos derivados entre el cooperante y las EPSAGRO y los demás que hubiere en cumplimiento del objeto contractual, **5)** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en **EL MINISTERIO**, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cuando a ello hubiere lugar, **6)** En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, **7)** Ejercer la accion de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual **CLÁUSULA SEPTIMA PLAZO** - El plazo de duración del presente Convenio es contado a partir del dia de la aprobacion de la garantía por parte del MINISTERIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion, y hasta el 31 de diciembre de 2015 **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONVENIO** - El valor del

presente Convenio, entendido como la suma del valor de los aportes entregados por **EL MINISTERIO, EL DEPARTAMENTO y CORPOAGRO** para su ejecucion, asciende a la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4 908 197 094)** de los cuales el aporte será, así **1) EL MINISTERIO** aportara para la ejecucion del Convenio la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($3 995 303 344) M/CTE**, discriminados así **TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3 716 561 250) M/CTE** como incentivo, y **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($278 742 094) M/CTE** para la evaluación y supervision, **2) EL DEPARTAMENTO** la suma de **OCHOCIENTOS TRESINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($832 893.750),** representados en CDPs aportados por los municipios asi **2 1) EL MUNICIPIO DE AGUADA** la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($14 458 500) M/CTE, 2 2) EL MUNICIPIO DE ARATOCA** la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($19 966 500) M/CTE, 2 3) EL MUNICIPIO DE BARBOSA** la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($19 966 500) M/CTE, 2 4) EL MUNICIPIO DE BARICHARA** la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($13 387 500) M/CTE, 2 5) EL MUNICIPIO DE CABRERA** la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.158 000) M/CTE, 2 6) EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO** la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($2 505 375) M/CTE, 2 7) EL MUNICIPIO DE CONCEPCION** la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3 251 250) M/CTE, 2 8) EL MUNICIPIO DE COROMORO** la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($44 829 000) M/CTE, 2 9) EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI** la suma de **CATORCE MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($14 994 000) M/CTE, 2 10) EL MUNICIPIO DE ENCISO** la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($5 355 000) M/CTE, 2 11) EL MUNICIPIO DE FLORIAN** la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($39 168 000) M/CTE, 2 12) EL MUNICIPIO DE GUACA** la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3 251 250) M/CTE, 2 13) EL MUNICIPIO DE GUADALUPE** la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($27 540 000) M/CTE, 2 14) EL MUNICIPIO DE GUACOTA** la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($19 125 000) M/CTE, 2 15) EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA** la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($12 316 500) M/CTE, 2 16) EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA** la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($27 922 500) M/CTE, 2 17) EL MUNICIPIO DE LEBRIJA** la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($97 996 500) M/CTE, 2 18) EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS**

la suma de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($23 944 500) M/CTE , 2 19) EL MUNICIPIO DE MACARAVITA** la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2 868 750) M/CTE , 2 20) EL MUNICIPIO DE CPGA CHICAMOCHA /* MOGOTES SAN JOAQUIN-ONZAGA** la suma de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($103 810 500) M/CTE , 2 21) EL MUNICIPIO DE CPGA RIO FONCE OCAMONTE-CHARALA-VALLE DE SAN JOSE-PARAMO** la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($72 904 500) M/CTE , 2.22) EL MUNICIPIO DE OIBA** la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($19 966 500) M/CTE , 2 23) EL MUNICIPIO DE PALMAS DE SOCORRO** la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($19 966 500) M/CTE , 2 24) EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($19 966 500) M/CTE , 2 25) EL MUNICIPIO DE PINCHOTE** la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS ($7 803 000) M/CTE , 2 26) EL MUNICIPIO DE PUERTOPARRA** la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS ($28 305 000) M/CTE , 2 27) EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES** la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($4 991 625) M/CTE , 2 28) EL MUNICIPIO DE SAN BENITO** la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($28 458 000) M/CTE., 2 29) EL MUNICIPIO DE SAN GIL** la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($14 994 000) M/CTE , 2 30) EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA** la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($3 442 500) M/CTE , 2 31) EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON** la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($13 770 000) M/CTE , 2 32) EL MUNICIPIO DE SIMACOTA** la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($25 245 000) M/CTE., 2 33) EL MUNICIPIO DE SUCRE** la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS ($38 250 000) M/CTE , 2 34) EL MUNICIPIO DE VELEZ** la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS ($25 015 500) M/CTE , 3) LA CORPORACION** aportará para la ejecucion del Convenio, en especie la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80 000 000),** tal y como se detalla en la constancia expedida el dia 23 de junio de 2015 por el Representante Legal de **LA CORPORACION** que se adjunta y hace parte integral del presente Convenio Los valores anteriormente referidos se ejecutaran de acuerdo con el Plan Operativo que hara parte integral del presente Convenio **CLÁUSULA NOVENA DESEMBOLSOS -** Para la realizacion del objeto del presente Convenio, **EL MINISTERIO** desembolsará a **LA CORPORACION** la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($3 995 303 344) M/CTE ,** de la siguiente manera **1)** Un primer desembolso equivalente al 50% del aporte del Ministerio, previa aprobacion de la garantia unica de cumplimiento, aprobación del Plan Operativo del presente convenio y la verificacion por parte del DEPARTAMENTO de los aportes a cargo de los municipios, **2)** Un segundo desembolso equivalente al 30% del

aporte del Ministerio, previa evaluación de los PGAT y **3)** un ultimo desembolso del 20% previa verificación por parte del Comite Supervisor del 20% del avance de los PGAT **PARÁGRAFO PRIMERO DESEMBOLSOS DE LA CORPORACION, -** El aporte de **LA CORPORACION,** sera efectuados de conformidad a lo pactado en el Plan Operativo del Convenio **PARÁGRAFO SEGUNDO -** El desembolso del Ministerio se realizará con sujecion al PAC de la gestion general del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, **LA CORPORACION,** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificacion alguna para su no realizacion demora en el pago **PARÁGRAFO TERCERO -** En todo caso, para efectuar los pagos ademas de la condicion anterior debe contarse con la certificación de cumplimiento de las obligaciones concernientes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, expedida por el revisor fiscal, o en su defecto por el representante legal de la entidad De no presentar el documento anteriormente señalado **LA CORPORACION,** deberá presentar las planillas de autoliquidacion del pago correspondiente a la vigencia, de los aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales **PARÁGRAFO CUARTO -** Los desembolsos en cabeza de **El MINISTERIO** serán efectuados por la Direccion de Credito Publico y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Credito Publico en la **Cuenta de Ahorros No 726-433942-79** del **BANCO BANCOLOMBIA** aperturada para tal fin por parte de **LA CORPORACION,** previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y de la solicitud de desembolso tramitada ante **EL MINISTERIO PARÁGRAFO SEXTO - EL DEPARTAMENTO** verificara que los municipios de **AGUADA, ARATOCA, BARBOSA, BARICHARA, CABRERA, CAPITANEJO, CONCEPCION, COROMORO, EL CARMEN DE CHUCURI, ENCISO, FLORIAN, GUACA, GUADALUPE, GAUAPOTA, JESUS MARIA, LA BELLEZA, LEBRIJA, LOS SANTOS, MACARAVITA, CPGA CHICAMOCHA*MOGOTES-SAN JOAQUIN-ONZAGA, CPGA RIO FONCE OCAMONTE-CHARALA-VALLE DE SAN JOSE-PARAMO, OIBA, PALMAS DEL SOCORRO, PIEDECUESTA, PINCHOTE, PUERTO PARRA, SAN ANDRES, SAN BENITO, SAN GIL, SAN JOSE DE MIRANDA, SANTA HELENA DEL OPON, SICAMOTA, SUCRE, VELEZ,** efectuen el aporte de la contrapartida girandola directamente a la **Cuenta de Ahorros No 726-433942-79** del **BANCO BANCOLOMBIA** aperturada para tal fin por parte de **LA CORPORACIÓN,** referida en el Parágrafo anterior **CLÁUSULA DECIMA APROPIACION PRESUPUESTAL -** Los desembolsos que debe efectuar **EL MINISTERIO,** incluidos los aportes de contrapartida de los Municipios en desarrollo del presente Convenio se realizaran con cargo al presupuesto de la vigencia 2015, según se indica a continuacion

CDP No.	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO	RECURSO	CDP A AFECTAR HASTA EN LA SUMA DE:
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL						
67115 ✓	23/06/2015	$3 995 303 344	17-01-01-000 MADR – GESTION GENERAL	C-670-1100-7 FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA NACIONAL	10 ✓	$3 995 303 344 ✓
MUNICIPIO DE AGUADA						
CDP No 15-00207	09/06/2015	$14.458 500	2.11 INVERSION CON RECURSOS DE LIBRE DESTINACION	Código del rubro 2.11 12.09	2.11 12 RECURSO FONPET	$14.458 500
MUNICIPIO DE ARATOCA						

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 20150469 CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES-CORPOAGRO

CDP No 15 00355	17/06/2015	$ 20 000 000	ADMC ADMINISTRACIO N CENTRAL	A.08 03 01	PROMOCION Y FINANCIACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO	$ 19 966 500
MUNICIPIO DE BARBOSA						
CDP No 201500029 0	17/062015	$20 000 000			RUBRO 202010303030101	$19 966 500
MUNICIPIO DE BARICHARA						
CDP No 15-00364	17/06/2015	$ 13.387 500	ADMC ADMINISTRACIO N CENTRAL	A.8 7 FONDO/LIBRE INVERSION	150233	$ 13 387 500
MUNICIPIO DE CABRERA						
CDP No 15 00243	11/06/2015	$13 158 000	ADMC ADMINISTRACIO N CENTRAL	2 09 03 02 CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	150220	$13 158 000
MUNICIPIO DE CAPITANEJO						
CDP No 279	12/06/2015	$2.505.375		SGP42% LD-PROGRAMAS DE CAPACITACION SGP42%LD	1 3 A.17 02 03	$2 505 375
MUNICIPIO DE CONCEPCION						
CDP No 15-000314	12/08/2015	$3 251.250	ADMC ALCALDIA MUNICIPAL	G A.08.6 PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	150429	$3 251 250
MUNICIPIO DE COROMORO						
CDP No 15-01722	17/06/2015	$45 000 000	ADMC ADMINISTRACIO N CENTRAL	2.3 15 02 1 3 01 DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO	150895	$44 829 000
MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI						
CDP No 15 060029	16/06/2015	$15 000 000	ADMC ALCALDIA MUNICIPAL	GA.08 6 PAGO DEL PRESONAL TECNICO VINCULADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	150972	$14 994 000
MUNICIPIO DE ENCISO						
CDP No 15 00434	28/05/2015	$6 000 000	ADMC ADMINISTRACIO N CENTRAL	I7 3 1 1 CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	150286	$5 355 000
MUNICIPIO DE FLORIAN						
CDP No 15-00505	18/06/2015	$19 168 000	ADMC ADMINISTRACIO N CENTRAL	GI 26 1 07 9 1 CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA Y APOYO PROYECTOS PRODUCTIVOS	151245	$39 168 000
		$20 000 000	ADMC ADMINISTRACIO N CENTRAL	GI.22 2 06.2 1 CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES	150937	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 20150469 CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES-CORPOAGRO

				PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA Y APOYO PROYECTOS PRODUCTIVOS		
MUNICIPIO DE GUACA						
CDP No 610001	10/06/2015	$3 251.250		1.3.A 08 8 1 COFINANCIACION PLAN GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER	SGP-DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO	$3 251 250
MUNICIPIO DE GUADALUPE						
CDP No 15A00364	25/05/2015	$27 600 000	ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	A.08 07 CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	150061	$27 540 000
MUNICIPIO DE GUAPOTA						
CDP No 15-00312	04/06/2015	$19 125 000	ADMC ALCALDIA MUNICIPAL	A.8 2 SGP PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	150247	$19 125 000
MUNICIPIO DE JESUS MARIA						
CDP No 15-00313	01/06/2015	$17 059 500	ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	GI 02 05.03 06 03 PROGRAMA FOMENTO	150993	$12 316 500
MUNICIPIO DE LA BELLEZA						
CDP No 15 00307	03/06/2015	$27 930 000	ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	2.3 1 7 03.2 PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TECNICA RURAL Y AGROPECUARIOS	150583	$27 922 500
MUNICIPIO DE LEBRIJA						
CDP No 15 00398	17/06/2015	$70 000 000	ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	05383716 PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA RURAL		$97 996 500
		$17 996 500	ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	0540010102 ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL CAMPO		
		$10 000 000	ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	0540010204 PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL		
MUNICIPIO DE LOS SANTOS						
CDP No 15 00557	11/06/2015	$24 000 000	ADMC ALCALDIA MUNICIPAL	A.8 7 CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	150305	$23 944.500
MUNICIPIO DE MACARAVITA						
CDP No 15 00013	17/06/2015	$2.868 750	ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	2.2.2 6.3 5 DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL	150182	$2 868 750

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACION 20150469 CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES-CORPOAGRO

				MARCO DEL PLAN AGORPECUARIO		
CPGA CHICAMOCHA*MOGOTES-SAN JOAQUIN-ONZAGA						
CDP No 15-00021	05/08/2015	$108 247 500	CPGA CENTRO PROVIENCIAL DE GESTION AGROEMPRESA RIAL	2 2 1 01 CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	150029	$103 810 500
CPGA RIO FONCE OCAMONTE-CHARLA VALLE DE SAN JOSE PARAMO						
CDP No 15-00059	12/06/2015	$24.403 500	CPGA CENTRO PROVIENCIAL DE GESTION AGROEMPRESA RIAL	2 2.3.01 1 ASISTENCIA TECNICA	150054	$72 904 500
		$17 136 000	CPGA CENTRO PROVIENCIAL DE GESTION AGROEMPRESA RIAL	2 2.3 02.1 ASISTENCIA TECNICA	150046	
		$14 611 500	CPGA CENTRO PROVIENCIAL DE GESTION AGROEMPRESA RIAL	2 2 3 03 1 ASISTENCIA TECNICA	150057	
		$16 753 500	CPGA CENTRO PROVIENCIAL DE GESTION AGROEMPRESA RIAL	2 2 3 06 1 ASISTENCIA TECNICA	150052	
MUNICIPIO DE OIBA						
CDP No 566	12/06/2015	$20 000 000	SGP PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	A.A.08 5 COFINANCIACION AL PLAN GENERAL DE ASISTENCIA 2015 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA		$19.966 500
MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO						
CDP No 15 00148	03/06/2015	$20 000 000	ADMC ADMINISTRACIO N CENTRAL	A.08 07 07 CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL Y/O PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO	150091	$19 966 500
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA						
CDP No 1501474	12/06/2015	$20 000 000	ADMC ALCALDIA MUNICIPAL	GA.0802 05 1 PROGRAMA Y PROYECTO ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	150240	$19 966 500
MUNICIPIO DE PINCHOTE						
CDP No 1506014	01/06/2015	$7 803 000	ADMC ADMINISTRACIO N CENTRAL	2 3 07 03 01 DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROYECTOS AGROPECUARIOS	150206	$7 803 000
MUNICIPIO DE PUERTO PARRA						
CDP No 604001	04/06/2015	$28.500 000	SGP OTROS SECTORES	A.A.08.5 1 PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR Y DESARROLLAR EL PLAN DE ASISTENCIA TECNICA DEL MUNICIPIO DE		$28 305 000

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 20150469 CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES-CORPOAGRO

				PUERTO PARRA SANTANDER		
MUNICIPIO DE SAN ANDRES						
CDP No 442	20/05/2015	$5 000 000	420 PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	AA.08 5 1 PROGRAMA PARA COFINANCIAR LA EJECUCION DEL PLAN GENERAL DE ASISTENCIA TECNICADIRECTA RURAL 2015		$4 991 625
MUNICIPIO DE SAN BENITO						
CDP No. 15-00293	17/06/2015	$28 534 500	ADMC ADMINISTRACIO N CENTRAL	0316010601050101 CONVENIOS PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA	150710	$28 458 000
MUNICIPIO DE SAN GIL						
CDP No 1500625	12/06/2015	$14 994 000	ADMC ADMINISTRACIO N	2 03 09 02.10 01 09 FORTALECER LA SECRETARIA DE AGRICULTURA ADMINISTRATIVA Y TECNICAMENTE PARA QUE ORIENTE EL DESARROLLO RURALRECUROS DE BALANCE	151838	$14 994.000
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA						
CDP No 1500327	02/06/2015	$3 442 500	ADMC ADMINISTRACIO N CENTRAL	GA.08 5 PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	150898	$3 442 500
MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON						
CDP No 1500235	12/06/2015	$4 000 0000	ADMC ALCALDIA MUNICIPAL	GA.08 5 DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO Y/O COFINANCIACION	150196	$13 770 000
		$10 000 000	ADMC ALCALDIA MUNICIPAL	GA.08 8 DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO Y/O COFINANCIACION	150197	
MUNICIPIO DE SIMACOTA						
CDP No 15-00307	12/06/2015	$20 000 000	ADMC ADMINISTRACIO N CENTRAL	A.08 07 05 PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TECNICA RURAL	150090	$25 245 000
		$5 245 0000	ADMC ADMINISTRACIO N CENTRAL	A 08 07 06 DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO	150092	
MUNICIPIO DE SUCRE						
CDP No 15-00500	17/06/2015	$15 585 020	ADMC ADMINISTRACIO N CENTRAL	A 8 7 CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	150806	$38 250 000
		$22 664 980	ADMC ADMINISTRACIO N CENTRAL	A.8 7 CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES	150233	

				PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL		
MUNICIPIO DE VELEZ						
CDP No 425	27/05/2015	$25 500 000	ABC OTROS SECTORES DE INVERSION	A 8.8 DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO		$25 015 500

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MANEJO Y CONTABILIZACIÓN DE LOS APORTES - LA CORPORACION, abrira una cuenta contable independiente para el manejo de los recursos girados por **EL MINISTERIO,** se obliga a llevar registros contables y administrativos que permitan comprobar la adecuada inversión de los aportes en dinero que **EL MINISTERIO** le entregue a **LA CORPORACION,** para la ejecución del Convenio, y a presentar los informes que requieran **EL MINISTERIO** y **EL DEPARTAMENTO,** asi como los estados de aplicación de fondos y una relacion de los gastos, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y en la forma y periodicidad que se le solicite **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA GARANTÍAS - LA CORPORACION,** debera constituir una garantía de cumplimiento de conformidad con los articulos 77 y 121 del decreto 1510 de 2013 y demas normas aplicables, que debe ser expedida por una compañia de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas polizas o certificados matrices esten debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos **a) Cumplimiento** El valor del amparo de cumplimiento de todas la obligaciones derivadas del Convenio, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y tendra una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más, **b) Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones** El valor del amparo para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que **LA CORPORACION,** emplee en la ejecucion del Contrato, será del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, y tendrá una vigencia igual a la del Convenio y tres (3) años más, **PARAGRAFO** - Como asegurados tanto en el amparo de Cumplimiento como en el de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones deben figurar el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento de Santander **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS** - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **LA CORPORACION, EL MINISTERIO** podra imponerle, mediante resolucion motivada, multas sucesivas en cuantía proporcional al valor de los perjuicios causados, sin exceder el ciento por ciento (100%) de la Garantía Unica de Cumplimiento, de conformidad con el articulo 17 de la ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL** - En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA CORPORACION, EL MINISTERIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a titulo de Clausula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, de conformidad con el articulo 17 de la ley 1150 de 2007 y demas normas aplicables **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO** - La supervisión, control y evaluacion tecnica de las actividades contempladas en el presente Convenio, asi como, la cabal ejecución presupuestal y financiera de los recursos comprometidos en su ejecucion, y el cumplimiento de las obligaciones que asume **LA CORPORACION,** serán verificadas por **EL MINISTERIO,** a traves de un Comite Supervisor conformado por **1)** Cesar Augusto Gutierrez Solano contratista de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Proteccion Sanitaria o por quien designe por escritor el ordenador del gasto, quien ejercera la supervision tecnica, y **2)** El Coordinador del Grupo de Supervision Financiera de la Subdireccion Financiera y/o un funcionario o Contratista que

designe por escrito el ordenador del gasto, quien ejercera la supervisión financiera **PARÁGRAFO PRIMERO** - En el evento de presentarse la desvinculacion laboral transitoria o definitiva del funcionario, o la terminación del contrato de prestación de servicios de quien ejerza la supervisión tecnica o financiera del Convenio, esta funcion debera ser asumida de manera inmediata por el Director de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Proteccion Sanitaria y/o del Coordinador del Grupo de Supervision Financiera de la Subdireccion Financiera segun corresponda, sin perjuicio que posteriormente se efectue una nueva designacion por parte del ordenador del gasto **PARÁGRAFO SEGUNDO** Las funciones de los supervisores seran las establecidas en el Manual de Supervisión adoptado por **EL MINISTERIO PARAGRAFO TERCERO** Por parte de **EL DEPARTAMENTO,** la supervision y evaluacion tecnica y financiera del presente Convenio, serán verificadas a traves del(los) profesional(es) designado(s) para tal efecto por **EL DEPARTAMENTO PARÁGRAFO CUARTO** En el evento de presentarse la desvinculacion laboral transitoria o definitiva del funcionario, o la terminacion del contrato de prestacion de servicios de quien ejerza la supervisión tecnica o financiera del Convenio, esta funcion debera ser asumida de manera inmediata por el Director de Innovacion, Desarrollo Tecnológico y Proteccion Sanitaria y/o del Subdirector Financiero según corresponda, sin perjuicio que posteriormente se efectue una nueva designacion por parte del ordenador del gasto **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA NO VINCULACION LABORAL** - El presente Convenio no genera relacion laboral alguna entre **EL MINISTERIO, EL DEPARTAMENTO** y el personal de **LA CORPORACION,** para ejecucion de las actividades objeto del mismo **PARÁGRAFO PRIMERO** - Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LA CORPORACION,** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere En consecuencia **EL MINISTERIO** y **EL DEPARTAMENTO** no adquieren por este concepto responsabilidad alguna **PARÁGRAFO SEGUNDO** - Se deja constancia, que **LA CORPORACION,** debe dar cumplimiento a lo establecido en el Paragrafo 2º del Artículo 50 de la Ley 789 de 2003, modificado por el Articulo 1º de la Ley 828 de 2003, en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensacion Familiar, allegando la respectiva Certificación debidamente suscrita por el Revisor Fiscal en la que conste que se encuentra al dia en estas obligaciones **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN - LA FUNDACION,** no podra ceder, total ni parcialmente el presente Convenio o su posicion contractual a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO** y de **EL DEPARTAMENTO** **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** - Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasion del presente Convenio, de su ejecucion, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composicion o la transaccion, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podran acudir a la jurisdiccion Contenciosa Administrativa **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - LA CORPORACION** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este Convenio Igualmente, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a **EL MINISTERIO** y/o **EL DEPARTAMENTO** por los perjuicios

que le ocasione y se compromete a ceder el Convenio, previa autorizacion escrita del **MINISTERIO** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución **CLÁUSULA VIGÉSIMA INDEMNIDAD** - Será obligacion exclusiva de **ASOHOFRUCOL,** mantener al **MINISTERIO** y al **DEPARTAMENTO** indemnes de cualquier reclamacion proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **ASOHOFRUCOL,** con ocasion de la ejecución del presente Convenio **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA BIENES Y RESULTADOS** - A la terminación y liquidación del presente Convenio los bienes adquiridos, con recursos del mismo, se destinarán de conformidad con la normatividad vigente **PARÁGRAFO** La propiedad sobre los resultados obtenidos en desarrollo del presente Convenio, le perteneceran a las entidades aportantes, en relación a su contribución No obstante lo anterior, estos resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, siempre y cuando se hagan los reconocimientos correspondientes a la participación de cada una, y se cuente con la aprobación expresa y por escrito de la otras **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN** - Serán causales de terminación del presente Convenio **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, **b)** El cumplimiento del objeto del presente Convenio, **c)** Por expiracion del termino de vigencia del presente Convenio, **d)** Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente Convenio, **e)** Las demás causales contempladas en la Ley, y **f)** Para dar por terminado el presente Convenio se debe contar con un Acta suscrita por las Partes en la que se consignen las causas que dan origen a su terminacion **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN** - El presente Convenio se liquidará de comun acuerdo entre **EL MINISTERIO, EL DEPARTAMENTO** y **LA CORPORACION,** procedimiento que se efectuara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga La liquidación se efectuara mediante acta en formato del **MINISTERIO,** en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados Si existiera un saldo disponible, correspondiente a recursos no ejecutados, **LA CORPORACION,** procederá a devolverlos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional antes de suscribir el acta de liquidacion del Convenio **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA SUSPENSIÓN** - El presente Convenio podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspension con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del presente Convenio **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA DOMICILIO CONTRACTUAL** - Para todos los efectos relativos al presente Convenio, las Partes acuerdan como domicilio convencional la ciudad de Bogotá D C , sin embargo las actividades descritas en el presente documentos se desarrollaran en el DEPARTAMENTO DE SANTANDER **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION** - El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las Partes Para su ejecucion, se requieren el correspondiente Registro Presupuestal por parte de **EL MINISTERIO** y de **EL DEPARTAMENTO,** ademas de la aprobacion de la Garantía de Cumplimiento por parte de **EL MINISTERIO** El presente Convenio se publicara en la pagina del Sistema Electronico para la Contratación Pública– SECOP Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D C , a los

4 JUN 2015

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 20150469 CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES-CORPOAGRO

POR EL MINISTERIO,

ALEJANDRA PAEZ OSORIO
SECRETARIA GENERAL

POR EL DEPARTAMENTO,

JOSE ALEJANDRO GIL CORZO
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

POR LA CORPORACION,

MARCO AURELIO URIBE GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL

Proyecto Marcela Garcia Nuñez MGar.
Reviso Martin Francisco Ortiz Herrera

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO
REGISTRO Nº 113615 FECHA 24-06-2015
RUBRO (s) PRESUPUESTAL (es)
C-670-1100-7 VR $ 3995303344
VR $
VR $
FIRMA AUTORIZADA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 20150469 CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES-CORPOAGRO

Entre los suscritos, **ALEJANDRA PAEZ OSORIO,** mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.719.831 de Tuluá, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante resolución No. 2128 del 24 de Octubre de 2014 y Acta de posesión No. 099 del 27 de Octubre de 2014 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **RODOLFO VARGAS GOMEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No 91.214.016 de Bucaramanga en su calidad de Secretario de Despacho-Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** con NIT 890201235-6, posesionado el día 04 de enero de 2016 mediante acta No 0017, delegado para suscribir la presente acta mediante decreto 0007 de 18 de enero de 2016, por la otra parte **MARCO AURELIO URIBE GUERRERO,** identificado con cedula de ciudadanía No 91.069.477 expedida en San Gil, en calidad de Representante legal de Corporación para el manejo y Conservación del Medio Ambiente y los recursos Naturales CORPOAGRO, con NIT 804006708-1 entidad sin ánimo de lucro inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga el día 11 de noviembre de 1998 bajo el número 4634, del libro I partes intervinientes en el **Convenio de Asociación No 20150469** hemos acordado celebrar la presente Acta de Liquidación una vez finalizada la duración del mismo, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El día **24 de junio de 2015,** el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento de Santander y la Corporación para el Manejo y Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales-CORPOAGRO suscribieron el convenio de Asociación No 20150469 cumpliendo los requisitos de ejecución y perfeccionamiento el día **24 de junio de 2015.**

2. El valor del Convenio de Asociación No 20150469 se pactó por la suma **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.908.197.094)** de los cuales el aporte será, así: **1) EL MINISTERIO** aportará para la ejecución del Convenio la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($3.995.303.344) M/CTE.,** discriminados así: **TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.716.561.250) M/CTE.** como incentivo, y **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($278.742.094) M/CTE.** para la evaluación y supervisión; **2) EL DEPARTAMENTO** la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($832.893.750),** representados en CDPs aportados por los municipios así : **2.1) EL MUNICIPIO DE AGUADA** la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($14.458.500) M/CTE., 2.2) EL MUNICIPIO DE ARATOCA** la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($19.966.500) M/CTE., 2.3) EL MUNICIPIO DE BARBOSA** la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($19.966.500) M/CTE., 2.4) EL MUNICIPIO DE BARICHARA** la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($13.387.500) M/CTE., 2.5) EL**

MUNICIPIO DE CABRERA la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.158.000) M/CTE., 2.6) EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO** la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($2.505.375) M/CTE., 2.7) EL MUNICIPIO DE CONCEPCION** la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.251.250) M/CTE., 2.8) EL MUNICIPIO DE COROMORO** la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($44.829.000) M/CTE., 2.9) EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI** la suma de **CATORCE MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($14.994.000) M/CTE., 2.10) EL MUNICIPIO DE ENCISO** la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.355.000) M/CTE., 2.11) EL MUNICIPIO DE FLORIAN** la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.168.000) M/CTE., 2.12) EL MUNICIPIO DE GUACA** la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.251.250) M/CTE., 2.13) EL MUNICIPIO DE GUADALUPE** la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($27.540.000) M/CTE., 2.14) EL MUNICIPIO DE GUACOTA** la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($19.125.000) M/CTE., 2.15) EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA** la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($12.316.500) M/CTE., 2.16) EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA** la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($27.922.500) M/CTE., 2.17) EL MUNICIPIO DE LEBRIJA** la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($97.996.500) M/CTE., 2.18) EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS** la suma de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($23.944.500) M/CTE., 2.19) EL MUNICIPIO DE MACARAVITA** la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.868.750) M/CTE., 2.20) EL MUNICIPIO DE CPGA CHICAMOCHA * MOGOTES SAN JOAQUIN-ONZAGA** la suma de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($103.810.500) M/CTE., 2.21) EL MUNICIPIO DE CPGA RIO FONCE OCAMONTE-CHARALA-VALLE DE SAN JOSE-PARAMO** la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($72.904.500) M/CTE., 2.22) EL MUNICIPIO DE OIBA** la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($19.966.500) M/CTE., 2.23) EL MUNICIPIO DE PALMAS DE SOCORRO** la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($19.966.500) M/CTE., 2.24) EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($19.966.500) M/CTE., 2.25) EL MUNICIPIO DE PINCHOTE** la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS ($7.803.000) M/CTE., 2.26) EL MUNICIPIO DE PUERTOPARRA** la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS ($28.305.000) M/CTE., 2.27) EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES** la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($4.991.625) M/CTE., 2.28) EL MUNICIPIO DE SAN BENITO** la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($28.458.000) M/CTE., 2.29) EL MUNICIPIO DE SAN GIL** la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($14.994.000) M/CTE., 2.30) EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA** la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($3.442.500) M/CTE., 2.31) EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON** la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($13.770.000) M/CTE., 2.32) EL MUNICIPIO DE SIMACOTA** la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS**

CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($25.245.000) M/CTE., 2.33) EL MUNICIPIO DE SUCRE la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS ($38.250.000) M/CTE., 2.34) EL MUNICIPIO DE VELEZ** la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS ($25.015.500) M/CTE., 3) LA CORPORACION** aportará para la ejecución del Convenio, en especie la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000).**

3. El plazo de duración se pactó desde la aprobación de la garantía por parte del MINISTERIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2015.

4. Dicho convenio tiene por objeto: *Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento e implementación de la asistencia técnica en los municipios priorizados por el Departamento de Santander".*

5. Para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, según lo pactado CORPOAGRO constituyó Garantía Única con la compañía Seguros Generales Suramericana S.A

POLIZA No.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
1321247-3	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$490.819.709	24/06/2015	01/05/2016
	PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORAES	$245.409.855	24/06/2015	31/12/2018

6. Que el día 10 de septiembre de 2015 se realizó primera modificación al Convenio de Asociación No 20150469 estipulándose en su primera clausula la aclaración del primer considerando del convenio en el sentido que los estudios y documentos previos que hacen parte integral del mismo, se elaboraron en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.12.1.1del decreto 1082 de 2015; en su cláusula segunda se modifica la cláusula novena del convenio de los desembolsos; en su cláusula tercera se modifica la cláusula decima segunda de las Garantías(...)

7. Que conforme a lo anterior, el comité supervisor mediante memorando No. 20165800077603 de fecha 27 de julio de 2016 radicado en el grupo de contratación el 23 de agosto de 2016 solicitó al Grupo de Contratación realizar la liquidación del Convenio de Asociación 20150469.

8. Que de conformidad con el reporte de pagos, expedido por la Subdirección Financiera, 27 de julio de 2016 el valor girado por EL MINISTERIO y según informe final de supervisión remitido al Grupo de Contratación de fecha 16 de julio de 2016, la ejecución de los recursos del **Convenio de Asociación No 20150469** presentan el siguiente balance:

NO DESEMBOLSOS	FECHA DE DESEMBOLSO	VALOR DESEMBOLSADO
No 1	2015/09/17	$1.997.651.672
No 2	2015/12/15	$1.198.591.003,20
No 3	2016/02/28	$799.060.668,80
TOTAL DESEMBOLSADO		**$3.995.303.344**

VALOR TOTAL DEL CONVENIO ($4.908.197.094)

RESUMEN

Descripción	Haber	Debe
VALOR APORTADO POR MINISTERIO	$ 3.995.303.344	
VALOR APORTADO DEPARTAMENTO	$ 832.893.750	
VALOR APORTADO POR CORPORAGRO	$80.000.000	
VALOR EJECUTADO RECURSOS MINITERIO		$ 3.995.303.344
VALOR EJECUTADO RECURSOS DPTO		$ 832.893.750
VALOR EJECUTADO EN ESPECIE RECUROSO COPROAGRO		$ 80.000.000
SUMAS IGUALES	$ 4.908.197.094	$ 4.908.197.094

9. De conformidad con la Certificación de Cumplimiento adjunta suscrita por la Supervisión Técnica Y Financiera de fecha 27 de julio de 2016 y que hace parte integral del presente escrito, *"certifican que la CORPORACION PARA EL MANEO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES- CORPOAGRO NIT 804.006.708-1 "cumplió a entera satisfacción del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el producto contratado las obligaciones pactadas y con los cronogramas establecidos y demás condiciones del Convenio de Asociación* ***No 20150469****,por lo tanto es procedente adelantar la liquidación del mismo."*

10. LA *CORPORACION PARA EL MANEO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES- CORPOAGRO* consignó a la Dirección del Tesoro Nacional la suma de **($ 5.016.040.01)** por concepto de Rendimientos financieros, el ingreso de estos recursos fue corroborado en el anexo allegado por la corporación así como la certificación de la coordinadora del grupo de contabilidad del ministerio de fecha 18 de agosto de 2016.

11. Que en desarrollo de la ejecución del **Convenio de Asociación No 20150469** no se adquirieron bienes con fondos del mencionado Convenio de acuerdo al formato de relación de bienes, suscrito por los supervisores técnico y Financiero, la cual hace parte integral de la presente acta formato de fecha 13 de julio de 2016.

12. Que respecto a los contratos derivados que se desprendieron del del **Convenio de Asociación No 20150469** la *CORPORACION PARA EL MANEO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES- CORPOAGRO* allegó Certificación en la cual indica que todos los Contratos que ejecutaron recursos derivados de este Convenio, se encuentran debidamente a paz y salvo con cada uno de los contratista que participaron en la evaluación y seguimiento de los PPGAT a tres (3) folios, y a paz y salvo con las EPSAGRO a dos folios, así como se allegan las actas de liquidación a cincuenta y cuatro (54) folios por ambas caras.

13. Que hacen parte de la presente acta de liquidación, los siguientes documentos:

- Certificación de Cumplimiento suscrita por la Supervisión de fecha 27 de julio de 2016.
- Formato de Informe Final de Supervisión Técnica y Financiera de fecha 16 de julio de 2016.
- Formato de seguimiento al plan operativo junio de 2016.
- Informe Final de actividades suscrito por CORPOAGRO.
- Certificación de CORPOAGRO sustentando de estar a paz y salvo en los contratos derivados de fecha 28 de abril de 2016.
- Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de 28 de abril de 2016.
- Relación de pagos efectuados por la Subdirección Financiera de 27 de julio de 2016.
- Copia de recibo de consignación a la Dirección del Tesoro Nacional de 26 de febrero de 2016.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar conforme a las consideraciones expuestas, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 20150469 CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES-CORPOAGRO.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, y declaran Liquidado el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 20150469 CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES-CORPOAGRO.

CLÁUSULA TERCERA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO.

CLÁUSULA CUARTA: Teniendo en cuenta que LAS PARTES no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se termina y liquida mediante el presente documento. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

POR EL MINISTERIO,

30 JUN. 2016

ALEJANDRA PÁEZ OSORIO.
Secretaria General

POR EL DEPARTAMENTO

RODOLFO VARGAS GOMEZ
Secretario de despacho.

Por CORPORAGRO

MARCO AURELIO URIBE GUERRERO

V/B supervisor:

Luis Beltrán Urquijo Melchor-supervisor técnico
Jhon Castañeda- supervisor financiero

Proyectó: Adriana del Pilar Ruiz. CONTRATISTA
Revisó: Martin Francisco Ortiz –Coordinador Grupo de Contratación+

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS . No. 200 DE 2021

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BARICHARA**
CONTRATISTA:	**CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES, CORPOAGRO NIT 804.006.708-1 REPRESENTANTE LEGAL MARCO AURELIO URIBE GUERRERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 91.069.477 DE SAN GIL, CON DOMICILIO COMERCIAL EN LA CARRERA 10 NO. 16- 43 DE SAN GIL, CORREO ELECTRÓNICO CORPOAGRO16@HOTMAIL.COM**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EFECTUAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER "**
VALOR:	**CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($179.980.000) M/CTE..**
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (4) MESES**

Entre los suscritos **DR. ALFONSO RODRIGUEZ PATIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.229.559 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Alcalde como representante legal del municipio de Barichara, autorizada para contratar mediante Acuerdo Municipal No. 029 del 1 de diciembre de 2021, y quién se denominará **EL CONTRATANTE** y por otro lado la **CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES, CORPOAGRO Nit 804.006.708-1** representante legal **MARCO AURELIO URIBE GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía No 91.069.477 de San Gil, con domicilio comercial en la carrera 10 No. 16- 43 de San Gil, correo electrónico corpoagro16@hotmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios, consignado en las cláusulas que a continuación se indican, previa las siguientes consideraciones:

I. Que la administración municipal de Barichara, debe proporcionar a los habitantes del Municipio la prestación de los servicios de extensión agropecuaria para fortalecer y apoyar este sector

II. Que la necesidad a satisfacer esta determinada en la ley y es prioritaria para el sector campesino

III. Que el municipio de BARICHARA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

IV. Que la Oferta del Proponente [**CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES, CORPOAGRO Nit 804.006.708-1** representante legal **MARCO AURELIO URIBE GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía No 91.069.477 de San Gil, con domicilio comercial en la carrera 10 No. 16- 43 de San Gil, correo electrónico corpoagro16@hotmail.com] resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones correspondientes al proceso No.SAMC-009-2021,

V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Selección abreviada con el No.SAMC-009-2021,

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

VII. Que la presente contratación se realiza por necesidades del servicio, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

VIII. Que por medio de la resolución [número y fecha del acto administrativo de adjudicación] se adjudicó el presente Contrato, y el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o prevista en el ordenamiento jurídico colombiano.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EFECTUAR LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER "**

ASPECTOS PRODUCTIVO LÍNEAS AGRÍCOLAS

Aspecto productivo línea de aguacate
Meta: incrementar en 10% los rendimientos de Aguacate
Indicador: % de Incrementos en rendimientos

Actividades	Cantidad	Unidad	costo unitario	Costo total
Acompañamiento a buenas prácticas agrícolas	10	Productores	$70.000	$700.000
implementación de registros en fincas	10	Productores	$70.000	$700.000
Realizar estudios de suelo	3	Estudios	$150.000	$450.000
Demostración de método para manejo de abonos tradicionales y orgánicos	3	Demostración de método	$300.000	$900.000
Acompañamiento a productores para implementar parcelas con fertilización tradicional y orgánica	3	Parcelas	$500.000	$1.500.000
Acompañamiento a productores para el conocimiento de enfermedades y plagas del cultivo.	3	Días de campo	$200.000	$600.000
Acompañamiento y formulación de un proyecto para el fortalecimiento de productores de aguacate	1	Global	$1.000.000	$1.000.000
Total				**$5.850.000**

Aspecto productivo línea de cítricos
Meta: incrementar en 10% los rendimientos de cultivos de cítricos
Indicador: % de Incrementos en rendimientos

Actividades	Cantidad	Unidad	costo unitario	Costo total
Acompañamiento a buenas prácticas agrícolas	20	Productores	$70.000	$1.400.000
implementación de registros en fincas	20	Productores	$70.000	$1.400.000
Realizar estudios de suelo	10	Estudios	$150.000	$1.500.000
Demostración de método para manejo de abonos convencionales y orgánicos	3	Demostración de método	$300.000	$900.000
Acompañamiento a productores para implementar parcelas de fertilización adecuada de cultivos de cítricos (en producción)	3	Parcelas	$500.000	$1.500.000
Acompañamiento a productores para el conocimiento de enfermedades y plagas del cultivo.	3	Días de campo	$200.000	$600.000
Acompañamiento y formulación de un proyecto para el fortalecimiento de los citricultores del Municipio.	1	Global	$1.000.000	$1.000.000
Total				**$8.300.000**

Aspecto productivo línea de frutales
Meta: incrementar en 10% los rendimientos de cultivos de Frutales
Indicador: % de Incrementos en rendimientos

Actividades	Cantidad	Unidad	costo unitario	Costo total

Acompañamiento a buenas prácticas agrícolas	10	Productores	$70.000	$700.000
implementación de registros en fincas	10	Productores	$70.000	$700.000
Realizar estudios de suelo	3	Estudios	$150.000	$450.000
Capacitar a productores para el manejo técnico de los cultivos de frutales del municipio.	1	30 productores	$300.000	$100.000
Demostración de método para manejo de abonos convencionales y orgánicos	3	Demostración de método	$500.000	$1.500.000
Acompañamiento a productores para implementar parcelas de fertilización adecuada de cultivos de cítricos (en producción)	3	Parcelas	$500.000	$1.500.000
Acompañamiento a productores para el conocimiento de enfermedades y plagas del cultivo.	3	Días de campo	$200.000	$600.000
Acompañamiento y formulación de un proyecto para el fortalecimiento de los citricultores del Municipio.	1	Global	$1.000.000	$1.000.000
Total				**$6.750.000**

Aspecto productivo línea de hortalizas
Meta: incrementar en 10% los rendimientos de cultivos
Indicador: % de Incrementos en rendimientos

Actividades	Cantidad	Unidad	costo unitario	Costo total
Acompañamiento a buenas prácticas agrícolas	10	Productores	$70.000	$700.000
implementación de registros en fincas	10	Productores	$70.000	$700.000
Realizar estudios de suelo	4	Estudios	$150.000	$450.000
Demostración de método para manejo de abonos convencionales y orgánicos	3	Demostración de método	$300.000	$900.000
Brindar herramientas para implementar nuevas alternativas para los cultivos de hortalizas	3	Día de campo	$500.000	$1.500.000
Acompañamiento y formulación de un proyecto para el fortalecimiento de los citricultores del Municipio.	1	Global	$1.000.000	$1.000.000
Total				**$5.250.000**

Aspecto productivo línea de maíz y frijol
Meta: incrementar en 10% los rendimientos de cultivos de Maíz y Frijol
Indicador: % de Incrementos en rendimientos

Actividades	Cantidad	Unidad	costo unitario	Costo total
Acompañamiento a buenas prácticas agrícolas	30	Productores	$70.000	$2.100.000
implementación de registros en fincas	30	Productores	$70.000	$2.100.000
Realizar estudios de suelo	7	Estudios	$150.000	$1.050.000
Capacitar en la producción tecnificada del maíz y el frijol	2	Productores 100	$400.000	$800.000

Demostración de método para manejo de abonos convencionales y orgánicos	2	Demostración de método	$300.000	$600.000
Acompañamiento y formulación de un proyecto para el fortalecimiento de la cadena de Maíz y frijol del Municipio.	1	Global	$1.000.000	$1.000.000
Total				**$7.650.000**

Aspecto productivo línea de café
Meta: incrementar en 10% los rendimientos de café
Indicador: % de Incrementos en rendimientos

Actividades	Cantidad	Unidad	costo unitario	Costo total
Acompañamiento a productores para implementar parcelas para de manejo integrado de enfermedades y plagas.	4	Días de campo	$300.000	$1.200.000
Acompañamiento a productores para implementar parcelas de fertilización adecuada de cultivos de café (cafetales en producción)	4	Parcelas	$400.000	$1.200.000
Acompañamiento y formulación de un proyecto para el fortalecimiento de los caficultores.	1	Global	$1.000.000	$1.000.000
Total				**$3.400.000**

ASPECTO TRANSFORMACIÓN

Meta: poner en marcha un (1) programa de capacitaciones para dar valor agregado a productos de la línea productiva en líneas agrícolas
Indicador: número de programas puesto en marcha.

Actividades	Cantidad	Unidad	costo unitario	Costo total
Programa de capacitaciones para brindar valor agregado a productos	1	Global	8.000.000	$8.000.000
Total				**8.000.000**

ASPECTO COMERCIALIZACIÓN

Meta: implementar mercados campesinos
Indicador: número de mercados campesinos realizados

Actividades	Cantidad	Unidad	costo unitario	Costo total
Implementar mercados campesinos de forma virtual o presencial	1	Global	$8.000.000	$8.000.000
Total				**$8.000.000**

ASPECTO AMBIENTAL

Meta: implementar un (1) programa para manejo de insumos agropecuarios y sus desechos
Indicador: número de programa implementado

Actividades	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Costo total

Capacitación para manejo de insumos agropecuarios y sus residuos	1	Global	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Campaña para el cuidado del medio ambiente y el cuidado del agua.	1	Global	$ 7.000.000	$ 7.000.000
Total				**$9.000.000**

ASPECTO ORGANIZACIONAL O ASOCIATIVO

Meta: fortalecimiento de una (1) asociación que integren los productores de Líneas agrícolas
Indicador: Numero de asociaciones fortalecidas

Actividades	Cantidad	Unidad	costo unitario	Costo total
Fortalecer las asociaciones agrícolas	1	Usuarios	4.500.000	$4.500.000
Total				**$4.500.000**

PRESUPUESTO LÍNEAS AGRÍCOLAS	
Aspecto	**Costo total**
Aspecto Productivo	$37.200.000
Aspecto de Transformación	$8.000.000
Aspecto de Comercialización	$8.000.000
Aspecto Ambiental	$9.000.000
Aspecto Organizacional o Asociativo	$4.500.000
Total	**$66.700.000**

FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO A LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS EXISTENTES PECUARIOS

ASPECTO PRODUCTIVO

Aspecto productivo ganadería
Meta: incrementar en 10% rendimientos de fincas ganaderas.
Indicador: % de Incrementos en rendimientos

Actividades	Cantidad	Unidad	costo unitario	Costo total
Acompañamiento a buenas prácticas pecuarias	30	Productores	$70.000	$2.100.000
implementación de registros en fincas ganaderas	30	Productores	$70.000	$2.100.000
Realizar palpación para diagnostico reproductivo	80	Animales	$200.000	$1.600.000
Realizar inseminaciones por IATF	30	Animales	$150.000	$4.500.000
Realizar programa de vacunación, Vermifugación en fincas ganaderas.	250	Animales	$10.000	$2.500.000
implementación de 10 parcelas de siembra de pasto mejorado	4	Parcelas	$ 500.000	$2.000.000
Preparación de insumos como bloques nutricionales y sales mineralizadas	2	Día de campo	$300.000	$600.000

4

Acompañamiento y formulación de un proyecto para el fortalecimiento de la ganadería	1	Global	$1.000.000	$1.000.000
Total				**$16.400.000**

Aspecto productivo especies menores
Meta: incrementar en 10% rendimientos de fincas Especies Menores
Indicador: % de Incrementos en rendimientos

Actividades	Cantidad	Unidad	costo unitario	Costo total
Acompañamiento a buenas prácticas pecuarias	10	Productores	$70.000	$700.000
implementación de registros en fincas	10	Productores	$70.000	$700.000
Acompañamiento y formulación de un proyecto para el fortalecimiento de la ganadería	1	Global	$1.000.000	$1.000.000
Total				**$2.400.000**

ASPECTO TRANSFORMACIÓN

Meta: poner en marcha un (1) programa de capacitaciones para dar valor agregado a productos de la línea productiva
Indicador: número de programas puesto en marcha.

Actividades	Cantidad	Unidad	costo unitario	Costo total
Programa de capacitaciones para brindar valor agregado a productos	1	Global	$8.000.000	$8.000.000
Total				**$8.000.000**

ASPECTO COMERCIALIZACIÓN

Meta: implementar mercados campesinos
Indicador: número de mercados campesinos realizados

Actividades	Cantidad	Unidad	costo unitario	Costo total
Implementar mercados campesinos de forma virtual o presencial	1	Global	$3.000.000	$3.000.000
Total				**$3.000.000**

ASPECTO AMBIENTAL

Meta: implementar un (1) programa para manejo de insumos agropecuarios y sus desechos
Indicador: número de programa implementado

Actividades	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Costo total
Capacitación para manejo de insumos agropecuarios y sus residuos	1	Global	$ 500.000	$ 500.000

Campaña para el cuidado del medio ambiente y el cuidado del agua.	1	Global	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Total				**$2.500.000**

ASPECTO ORGANIZACIONAL O ASOCIATIVO

Meta: fortalecimiento de una (1) asociación que integren los Ganaderos
Indicador: Numero de asociaciones fortalecidas

Actividades	Cantidad	Unidad	costo unitario	Costo total
Fortalecer la asociación de líneas pecuarias	1	Usuarios	$3.000.000	$3.000.000
Total				**$3.000.000**

PRESUPUESTO LÍNEAS PECUARIAS	
Aspecto	**Costo total**
Aspecto Productivo	$18.800.000
Aspecto de Transformación	$8.000.000
Aspecto de Comercialización	$3.000.000
Aspecto Ambiental	$2.500.000
Aspecto Organizacional o Asociativo	$3.000.000
Total	**$35.300.000**

ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS ALTERNATIVAS DE CULTIVOS Y ACTIVIDADES PECUARIAS PARA IMPULSAR EL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO.

OBJETIVO GENERAL

Brindar acompañamiento técnico para la implementación de nuevas actividades agropecuarias.

Objetivos Específicos:

- Brindar herramientas a los productores agropecuarios en implementación de nuevas alternativas productivas

Meta: realizar implementación de nuevas líneas productivas
Indicador: Número de líneas productivas implementadas

Actividades	Cantidad	Unidad	costo unitario	Costo total
Diagnóstico de agricultura familiar y campesina	1	Global	$13.000.000	$13.000.000
Aradora de disco marco polo	1	Global	$15.000.000	15.000.000

PROGRAMA: EN UN SOLO SENTIR POR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA RURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE JAGUEYES PARA LA RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS

Actividades	Cantidad	Unidad	costo unitario	Costo total
Mantenimiento y/o construcción de jagueyes y reservorios	294	Horas	$170.000	$49.980.000

PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA

Aspecto	Costo total
Líneas Agrícolas	$66.700.000
Líneas pecuarias	$35.300.000
Diagnóstico de agricultura familiar	$13.000.000
Aradora de disco marco polo	$15.000.000
Mantenimiento y/o construcción de jagueyes y reservorios	$49.980.000
Valor TOTAL:INCLIUIDO GASTAS ADMINISTRATIVOS, EROGACIÓNES TRIBUTARIAS, DESCUENTOS AUTORIZADOS POR LA LEY E INCLUIDO EL IVA EN LO QUE APLIQUE	**$179.980.000**

Que la s actividades a realizar debe cumplir con lo estipulado en la Ley y en el presupuesto y las especificaciones técnicas que hacen parte integral de los pliegos de condiciones de este proceso.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 – Alcance del objeto del Contrato

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones requeridas para prestación de servicios con lo siguiente

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

Valor: El valor del Contrato es **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($179.980.000) M/CTE..**

Forma de pago: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos, así:

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado disponibilidad presupuestal No. 21-00484 del 30 de junio de 2021, expedido La Secretaría de Hacienda Municipal.

El Municipio cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente manera: por actas parciales mensuales de acuerdo al avance de ejecución del contrato.

Para el pago final se requiere del acta de liquidación, la cual deberá contener el estado final del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ley y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

El supervisor para el presente contrato de prestación de servicios, será el titular de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario del Municipio de Barichara, los pagos estarán condicionados a los recursos de caja con los que cuente el Municipio de Barichara, los pagos deberán ser aprobados por el Supervisor.

El supervisor deberá presentar en sus informes mensuales la relación de gastos efectuados de acuerdo con la ejecución del contrato.

En coordinación con el supervisor, el registro presupuestal y el acta de inicio son requisitos indispensables previos para ejecutar el contrato.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de BARICHARA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.
- El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo de acuerdo con los horarios y rutas proyectadas.
- El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 5 – Plazo del Contrato

El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Cláusula 6 – Obligaciones del Contratista

El proponente deberá ofrecer los aspectos técnicos, mínimos, señalados en el presente estudio, donde incluya las cantidades y especificaciones mínimas de los requerimientos señalados, señalando los precios unitarios, las estampillas, y demás gastos, costos y erogaciones que impliquen la participación, la celebración, ejecución y liquidación del proceso contractual.

-. Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en las mismas, requeridas en el presente proceso de selección. En desarrollo de este estudio, la Entidad, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se consideraran en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

-. Los proponentes tendrán en cuenta, los aspectos Técnicos señalados en la ficha, los estudios y documentos previos, para efectos de presentar su oferta, para lo cual deben cumplir todos y cada uno de los requerimientos exigidos, so pena de ser HABILITADA, la propuesta.

-. Las especificaciones técnicas son inmodificables, a no ser que se trate de propuestas alternativas, subnumeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, *Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones* ***o términos de referencia****. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.*

La entidad se reserva el derecho de observar la integridad de lo descrito en el formulario de la propuesta y su concordancia con las especificaciones particulares definidas.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar que los servicios prestados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada servicio
2. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades objeto de la presente contratación.
3. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
4. Indicar el funcionamiento para el correcto desempeño en caso que aplique.
5. El contratista deberá entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas, pago de seguridad social e informes de entrega.
6. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
7. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
8. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
9. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD
10. Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
12. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
13. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
14. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y pliego de condiciones.
15. Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad de los bienes como en el tiempo de entrega.
16. Acatar las instrucciones del supervisor del contrato.
17. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
18. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
19. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
20. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
21. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
22. El contratista será el único responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
23. En el evento de que algunas de las actividades no requieran realizarse el contratista lo informará a la administración municipal y no podrá cobrarlas, so pena de que sea denunciado penalmente por peculado por apropiación entre otros delitos.
24. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
25. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
26. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
27. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.
28. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
29. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
30. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.
31. El contratista debe Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la secretaria de Salid y secretaria de planeación y obras públicas del municipio utilizando todos los medios y acatando las exigencias propias de esta actividad, con lo cual se evitara la propagación del COVID -19

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

Recibir una remuneración por la ejecución de los servicios en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones del Contratante

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1.) Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2.) Ejercer la supervisión general del contrato.
3.) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4.) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
5.) Establecer los protocolos de bioseguridad para la ejecución del objeto contractual

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

6.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesite.
6.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
6.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 - Responsabilidad

El Municipio de BARICHARA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de BARICHARA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

El Municipio de Barichara puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el municipio de Barichara puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución oportuna de la programación del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada semana de retraso, por un valor equivalente al **1.0%** del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total.

Para efectos de la aplicación de las multas, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y/o la supervisión verificarán diariamente o semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y cláusulas del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ADMINISTRACION** que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía.

Cláusula 13 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, [nombre del Contratista] debe pagar al municipio de Barichara, a título de indemnización, ~~una~~ suma

equivalente al diez (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Barichara adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de BARICHARA cuando exista un incumplimiento grave que afecte a ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

Paralización de las actividades de los servicios por un tiempo igual o superior a cinco (5) días para el suministro de combustible, repuesto, demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del parque automotor del Municipio de Barichara por causas imputables al Contratista.

Cláusula 16 – Garantías

El contratista constituirá a más tardar dentro de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a favor del "Municipio de Barichara" como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la propuesta	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Vigencia igual a noventa (90) días calendario contados a partir del último día de recibo de las propuestas.
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El termino de ejecución del contrato y seis (06) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	El termino de ejecución del contrato y tres (03) años mas
Garantía de Calidad	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Esta garantía deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y UN (01) AÑO más.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a mínimo 200 salarios mínimos legales mensuales al momento de expedición de la póliza	El plazo de ejecución de contrato

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del municipio de Barichara y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. [Nombre del Contratista] no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Barichara, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Barichara.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Barichara está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Barichara de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio de Barichara exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – Subcontratación

[Nombre del Contratista] puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 19 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Barichara con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Barichara	**[Nombre del Contratista]**
Nombre: ALFONSO RODRIGUEZ PATIÑO	**Nombre: MARCO AURELIO URIBE GUERRERO**
Cargo: Alcalde Municipal	**Cargo: R/L CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS**

	NATURALES, **CORPOAGRO Nit 804.006.708-1**
Dirección: Carrera 5 No. 5 -22 Barichara	**Dirección: DC:** Kra. 10 No. 16- 43 de San Gil,
Teléfono: 8002617	**Teléfono:** celular 3213731738
Correo electrónico: alcaldía@Barichara-santander.gov.co	**Correo electrónico:** corpoagro16@hotmail.com,

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de Barichara Santander, a través de la **Secretaria de desarrollo Social y Comunitario Municipal**.

El Supervisor, además de velar por el cumplimiento de las instrucciones que le imparta El Municipio y las normas legales vigentes previstas para el efecto, hará cumplir lo previsto en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los trabajos. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones a los trabajos, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los trabajos realizados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales trabajos cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7.** Revisará y aprobará, con su firma, el acta de recibo final del contrato. **8.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. **9.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza. No obstante lo anterior, EL MUNICIPIO, ejercerán la supervisión general del contrato que se derive del presente proceso de selección.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

25.1. Estudios y documentos previos.
25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. SAMC-009-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
25.3. La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

Cláusula 26 - Disponibilidad presupuestal

El Municipio de Barichara pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2021 y los certificados de disponibilidad presupuestal No. Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 21-00484 del 30 de julio de 2021, respaldada con los siguientes rubros 2.3.2.02.02.009.17.02.010 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES. 2.3.2.02.02.009.17.02.024 - SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL 2.3.2.02.02.009.17.02.038 - SERVICIO DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN 2.3.2.02.02.009.17.08.041 - SERVICIO DE EXTENSIÓN

AGROPECUARIA 2.3.2.02.02.009.17.08.041 - SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA , expido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro del municipio de Barichara

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28 - Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

La s actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Barichara.

Para constancia, se firma en el municipio de Barichara, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2021.

Por el MUNICIPIO,

ALFONSO RODRIGUEZ PATIÑO
Alcalde Municipal de Barichara

Por el CONTRATISTA,

MARCO AURELIO URIBE GUERRERO
CC. No 91.069.477 de San Gil
R/L CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓNDEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES, CORPOAGRO
Nit 804.006.708-1.
DC: Kra. 10 No. 16- 43 de San Gil,
Dirección electrónica corpoagro16@hotmail.com

ELABORO: **DRA SORAIDA PEDRAZA TELLEZ**
Secretario general y de Gobierno
Aspectos generales

REVISO: **DR. MANUEL FERNANDO ATUESTA ORTIZ**
Secretario de Desarrollo Social y comunitario
Aspectos Técnicos

Vo. Bo.: **SILVERIO GÓMEZ MEZA**
Asesor Jurídico Externo
Aspectos Jurídicos

BARICHARA
EN UN SOLO SENTIR
ALCALDÍA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

TIPO DE CONTRATO:	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No. **FECHA DEL CONTRATO:**		No.200 de 2021 5 DE AGOSTO DE 2021
OBJETO	:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EFECTUAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA- SANTANDER "
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE BARICHARA
CONTRATISTA	:	CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES, CORPOAGRO NIT 804.006.708-1 REPRESENTANTE LEGAL MARCO AURELIO URIBE GUERRERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 91.069.477 DE SAN GIL, CON DOMICILIO COMERCIAL EN LA CARRERA 10 NO. 16-43 DE SAN GIL, CORREO ELECTRÓNICO CORPOAGRO16@HOTMAIL.COM
VALOR CONTRATO	:	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($179.980.000) M/CTE..
VALOR ADICIONAL	:	N.A.
PLAZO INICIAL	:	CUATRO (04) MESES
PLAZO ADICIONAL	:	N.A.
FECHA DE INICIACIÓN	:	27 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE SUSPENSIÓN	:	N/A
FECHA DE REINICIO No	:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	:	26 DE DICIEMBRE DE 2021
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	:	N/A
FECHA DE LIQUIDACIÓN	:	29 DE DICIEMBRE DE 2021

En el Municipio de Barichara, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron en el Despacho de la Alcaldía Municipal como tal obrando para estos efectos en nombre y representación del Municipio de Barichara, el Alcalde **ALFONSO RODRIGUEZ PATIÑO,** el ingeniero **MANUEL FERNANDO ATUESTA ORTIZ** supervisor del contrato y **MARCO AURELIO URIBE GUERRERO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.069.477 DE SAN GIL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES CORPOAGRO, CON NIT: 804-006708-1, CON DOMICILIO COMERCIAL UBICADO EN LA CARRERA 10 NÚMERO 16-43 SAN GIL - SANTANDER, como contratista con el fin de liquidar de común acuerdo, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°200 DEL CINCO (05) DE AGOSTO DE 2021** con objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EFECTUAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA- SANTANDER ", conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Dr. **ALFONSO RODRIGUEZ PATIÑO,** como Alcalde, y el contratista **MARCO AURELIO URIBE GUERRERO**, celebraron EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°200 DEL CINCO (05) DE AGOSTO DE 2021 para la prestación de servicios para efectuar las actividades propias de la extensión agropecuaria en pro del fortalecimiento productivo y competitivo del sector rural en el municipio de Barichara - Santander. Por un valor de **CIENTO**

SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($179.980.000) M/CTE. y con un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**

SEGUNDA: Que de común acuerdo se verifico el cumplimiento del contrato con base en el informe que el contratista entrego los cuales reposan en la Secretaría de desarrollo social y Comunitario, en el que se pudo confirmar la terminación del contrato, y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes contratantes el cinco (05) de agosto de 2021

TERCERA: Que la ley 80 de 1993, en el artículo 60, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, prevé la Liquidación de los contratos en relación con circunstancias similares a las del objeto contractual pactado.

CUARTA: Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 prevé la liquidación de los contratos, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

QUINTA: Que el supervisor oportunamente presentó a la Administración el proyecto de liquidación del contrato objeto de la presente diligencia en los términos y condiciones allí previstas:

EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO
Se realizó de acuerdo a las especificaciones, cantidades y tiempos, acordados en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°200 DEL CINCO (05) DE AGOSTO DE 2021. Para la prestación de servicios para efectuar las actividades propias de la extensión agropecuaria en pro del fortalecimiento productivo y competitivo del sector rural en el municipio de Barichara - Santander, en cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo "Barichara en un solo sentir 2020 -2023"

Balance financiero del contrato.

Valor inicial del contrato		**$ 179.980.000,00**
Valor adicional del Contrato	$ 0	
Acta de pago parcial # 1	$ 8.400.000,00	
Acta de pago parcial # 2	$ 8.400.000,00	
Acta de pago final	$ 163.180.000,00	
Saldo a favor del contratante	$ 0=	
Saldo a favor del contratista	$ 0 =	
Total del contrato	**$ 179.980.000,00**	**$ 179.980.000,00**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: La suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($179.980.000) M/CTE**, de los cuáles se han cancelado mediante **ACTA DE PAGO PARCIAL # 1** por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS** ($8.400.000) MCTE; **ACTA DE PAGO PARCIAL # 2** por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS** ($8.400.000) MCTE; **ACTA DE PAGO FINAL** por valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS** ($163.180.000) MCTE. El supervisor veló por el estricto cumplimiento, Para el pago previo el cumplimiento de los requisitos de ley, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, que para el presente será el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario de Barichara, una vez cumplido el objeto del Contrato, previa presentación de la Cuenta de Cobro y Mediando certificación expedida por el Supervisor en las condiciones plasmadas en el contrato y cumplimiento de los requisitos de ley, al igual que los descuentos a que haya lugar.

VALOR EJECUTADO: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($179.980.000) M/CTE

RESULTADOS: Saldo a favor del contratista, no se presenta por cuanto se cumplió a cabalidad con el objeto del contrato. Saldo a favor del Contratante, no presenta.

Frente a este informe que fue otorgado por el Municipio de Barichara, representado por el Alcalde **ALFONSO RODRIGUEZ PATIÑO**, le otorgó el respectivo visto Bueno y estando la parte contratante de acuerdo, se pone en consideración del contratista **MARCO AURELIO URIBE GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.069.477 de San Gil, para que dé a conocer su parecer, quién luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente manifiesta que: El balance financiero **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°200 DEL CINCO (05) DE AGOSTO DE 2021**. Para la prestación de servicios para efectuar las actividades propias de la extensión agropecuaria en pro del fortalecimiento productivo y competitivo del sector rural en el municipio de Barichara - Santander, en cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo "Barichara en un solo sentir 2020 -2023". Se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato, en cuanto a las contraprestaciones cumplidas.

SEXTA: De conformidad con lo antes manifestado por las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta las partes contratantes dan por liquidado CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL (PAM)" EN ACATAMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 1876 DE 2017, Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "BARICHARA EN UN SOLO SENTIR 2020 -2023" N°200 DEL CINCO (05) DE AGOSTO DE 2021, declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio y desavenencias por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

ALFONSO RODRIGUEZ PATIÑO
Alcalde

MANUEL FERNANDO ATUESTA ORTIZ
Secretario Desarrollo Social y Comunitario
Supervisor

MARCO AURELIO URIBE GUERRERO
Contratista

PROYECTO: MANUEL FERNANDO ATUESTA ORTIZ
Secretario desarrollo social y comunitario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 094 DE 2021			
CLASE:	DE SERVICIOS		
LUGAR Y FECHA:	CURITÍ, JUNIO 10 DE 2021		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CURITÍ		
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES - CORPOAGRO**		
NIT. No.:	804.006.708		
R/L:	**MARCO AURELIO URIBE GUERRERO** **C.C.** 91.069.477 de San Gil.		
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A TRAVES DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – EPSEA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER".**		
VALOR:	**TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 325.000.000,00) MCTE.**		
PLAZO:	**SEIS (06) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIOS LOS REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN.**		
C.D.P. No.:	21-04003	**FECHA:**	12 DE ABRIL DE 2021

Entre los suscritos a saber: **ANGEL MIGUEL TRIANA SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **91.072.626** expedida en San Gil, Santander, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Curití, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente Autorizado por el Honorable Concejo, mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de Noviembre de 2019, actuando en nombre y Representación Legal del Municipio de Curití, con NIT **800.099.489-5,** quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; de una parte, y por la otra, **CORPORACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES – CORPOAGRO,** con Nit. **804.006.708,** representada legalmente por **MARCO AURELIO URIBE GUERRERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **91.069.477** de San Gil, quien para los efectos del presente Contrato se denominará El CONTRATISTA, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS,** previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: I.** Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal. **II.** Que el Municipio de CURITI-Santander como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **III.** Que el numeral 3 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 establece que son funciones de los Municipios las siguientes: "Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal". **IV.** Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece lo

siguiente : "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo. **V.** Que el Estado Social de Derecho exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del territorio nacional, una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance, con el fin de que el mismo cumpla con los fines esenciales del estado contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, lo cual se logra mediante una eficiente administración garantizando los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la misma.**VI.** Que el artículo 64 de la Constitución Política señala que "es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos". **VII.** Que el artículo 65 de la Constitución Política establece que "la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y de adecuación de tierras". **VIII.** Que el artículo 32 se crean las Entidades Prestadoras de Servicio de Extensión Agropecuaria (Epsea), las cuales deberán cumplir con unos requisitos mínimos para ser habilitadas como entidades prestadoras del servicio. Para la selección y contratación de las Epseas se hará por parte de los Municipios que tienen la competencia para tal fin, la ley establece en el artículo 35, unas condiciones que deben cumplir. **IX.** Que la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 en su Art. 2, literal 1, comprende que se entenderá como sector agropecuario aquel cuya actividad económica está circunscrita a los ámbitos agrícolas, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos primarios. **X.** Que el sector agropecuario del municipio de Curití según el DANE corresponde al 28, 72% de la población enfocadas en diferentes áreas del mismo como cultivos transitorios y unidades de producción, por tanto, resulta conveniente para la administración municipal adelantar una serie de acciones encaminadas en pro del fortalecimiento productivo del sector rural, donde se asegure el crecimiento dinámico de la agricultura y a su vez un desarrollo social con equidad que permita mejorar la competitividad del sector. **XI.** Que la Secretaria de Desarrollo Social, adelantó los correspondientes estudios previos donde se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso contractual. **XII.** Que de acuerdo a la necesidad plasmada la Secretaria de Desarrollo Social, adelantó el proceso de Licitación Pública identificado como **LP-01-2021. XIII.** Que mediante Resolución Municipal No. 137 del 10 de mayo de 2021, se ordenó la apertura del proceso de **LICITACION PÚBLICA No LP-01-2021**, cuyo objeto es el: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A TRAVES DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – EPSEA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER". XIV.** Que el día VEINTISEIS (26) del mes de MAYO del año dos mil veintiuno (2021) a las 08:30 a.m. se cerró la respectiva convocatoria y se verifica la presentación y radicado de UNA (01) propuesta en original, como reza en el acta respectiva publicada en el SECOP, y que se relacionan a continuación:

PROPUESTA UNO	
Nombre del Proponente	CORPORACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES - CORPOAGRO

NIT	804.006.708-1
Representante Legal	MARCO AURELIO URIBE GUERRERO
C.C.	91.069.477 de San Gil
Dirección	Cra 10 No. 16 – 43 San Gil
Tel.	3213731738
Email	Corpoagro16@gmail.com
Municipio	San Gil
No. Sobres	Sobre 1 y Sobre 2
Folios sobre No. 01	564
Verificación de la carta de presentación de oferta	Firmada por el R.L.
Fecha y Hora de Radicación	Mayo 24 de 2021, 8:22 a.m.
Observaciones	Al momento de la apertura del sobre no se encuentra presente el Oferente y/o representante.

XV. Que el día **VEINTISIETE (27)** de mayo de 2021, el comité evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada, dándose traslado al oferente para que subsanara aquellos aspectos técnicos en los cuales no cumplía. **XVI.** Que el día 08 de junio de 2021, se procedió a realizar audiencia efectiva de adjudicación, donde se otorgó el siguiente puntaje a la única propuesta presentada **CORPORACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES - CORPOAGRO con Nit. 804.006.708-,** representada legalmente por **MARCO AURELIO URIBE GUERRERO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.069.477** de San Gil.

Nº	FACTOR DE CALIFICACION	PUNTOS
1	Factor Técnico	40
2	Factor económico	60
	Puntaje final	**100 PUNTOS**

XVII. Que en tal sentido el comité evaluador sugirió al señor alcalde contratar con el proponente **CORPORACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES - CORPOAGRO con Nit. 804.006.708-,** representada legalmente por **MARCO AURELIO URIBE GUERRERO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.069.477** de San Gil. **XVIII.** Que mediante Resolución No. 166 de fecha 08 de junio de 2021, el Alcalde Municipal adjudico el proceso identificado como **LICITACIÓN PÚBLICA 01 de 2021**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A TRAVES DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – EPSEA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER".** al proponente **CORPORACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES - CORPOAGRO con Nit. 804.006.708-,** representada legalmente por **MARCO AURELIO URIBE GUERRERO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.069.477** de San Gil. por valor de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 325.000.000,00) MCTE. XIX.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Servicios, que será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser

entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades.
MUNICIPIO	Alcaldía Municipal de Curití Santander.
CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que realizará el suministro objeto de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente Contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A TRAVES DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – EPSEA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER";** hacen parte integral del presente Contrato, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del Contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL OBJETO:** Las condiciones técnicas en que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato se entenderán sometidas a las establecidas en los estudios previos e invitación y demás documentos que forman parte del proceso de selección que derivo en este contrato. El contratista se compromete con el Municipio de Curití a ofrecer las mejores condiciones para desarrollar el objeto contractual de **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A TRAVES DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – EPSEA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER";** bajo las siguientes condiciones técnicas exigidas: **OBJETIVO**: Creación del Plan Agropecuario Municipal (PAM), considerando que éste es el instrumento de planificación en el cual el municipio, en coordinación con todos los actores del sector agropecuario y teniendo en cuenta los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, define los elementos estratégicos y operativos para el desarrollo rural y la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

Este plan debe incluir como mínimo los siguientes elementos:

1. Lineas productivas priorizadas a atender mediante los servicios de extensión agropecuaria, sus limitantes y requerimientos.
2. Población objeto del servicio caracterizada respecto a sus condiciones socioeconómicas, culturales y productivas.

3. Estrategias y actividades requeridas para dar solución a las problemáticas y/o potenciar los sistemas productivos, el capital social, el capital humano, y la gestión de los recursos naturales, con sus respectivos cronogramas de ejecución.
4. Los objetivos, indicadores y metas en términos de productividad, competitividad y generación de ingresos.
5. La planificación financiera y de gastos asociados a la prestación del servicio.
6. Programas y proyectos para la generación de capacidades, acceso a mercados y provisión de bienes, servicios e infraestructura sectorial, con los cuales deba articularse el servicio de extensión agropecuaria
7. Las acciones de manejo sostenible de los recursos naturales, de gestión del riesgo agroclimático, y de adaptación al cambio climático a ser integradas al sector a través del servicio público de extensión agropecuaria.
8. Los sistemas territoriales de innovación, alianzas interinstitucionales, redes e iniciativas orientadas a la innovación agropecuaria regional, que deban ser articuladas con el servicio público de extensión agropecuaria
9. Programas y proyectos productivos que propendan por el mejoramiento de la productividad, de la comercialización y la generación de valor agregado. Entre otros.
10. Todas las anteriores actividades deben ser soportadas con los respectivos registros, actas, registros fotográficos, bases de datos, etc.

PRODUCTO	INDICADOR	META	ACTIVIDAD QUE DEBE DESARROLLAR EL CONTRATISTA
Plan Agropecuario Municipal	Nro. documento	1	Formulación y creación del Plan Agropecuario Municipal, PAM, que establezca el estado real del sector agropecuario, la priorización de las cadenas productivas que impactan la economia local, las estrategias, programas y proyectos a gestionar para el periodo de gobierno.

PROGRAMA 2. CREACION Y ACTIVACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL

OBJETIVO. Creación el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, CMDR, para que cumpla con las funciones de concertar, coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinado al Desarrollo rural y a su vez activar su operatividad, ajustar su reglamentación interna a la normatividad vigente.

ACTIVIDADES:

1. Convocatoria a actores del sector agropecuario (Instituciones del sector, pequeños productores, asociaciones de productores agropecuarios, comercializadores, agremiaciones agroindustriales, veedurias, etc) que hacen presencia en el Municipio
2. Taller de Socialización del Acuerdo Municipal que regula el CMDR
3. Actualización de Junta directiva
4. Actualización de estatutos acorde a normatividad
5. Presentación de proyecto de acuerdo de actualización CMDR.
6. Todas las anteriores actividades deben ser soportadas con los respectivos registros, actas, registros fotográficos, etc.

PRODUCTO	INDICADOR	META	ACTIVIDAD QUE DEBE DESARROLLAR EL CONTRATISTA
Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), actualizado y operativo	Nro. documento	1	Creación del Consejo Municipal de Desarrollo rural y definición de su hoja de ruta y funcionalidad.

PROGRAMA 3. SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y ASISTENCIA TÉCNICA A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS.

OBJETIVO: Prestar el servicio de extensión agropecuaria de manera permanente y descentralizada que comprenda las acciones de acompañamiento integral, orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias a pequeños productores agropecuarios del municipio, en las diferentes cadenas productivas priorizadas.

Para lo anterior se desarrollarán las siguientes actividades, de acuerdo a las necesidades de cada cadena productiva.

1. Acompañamiento a buenas prácticas agrícolas y pecuarias
2. implementación de registros en fincas
3. Demostración de método para manejo de abonos convencionales y orgánicos
4. Acompañamiento a productores para implementar parcelas de fertilización adecuada de cultivos o de pastos y forrajes
5. Acompañamiento a productores para el conocimiento de enfermedades y plagas del cultivo o animales.
6. capacitaciones para brindar valor agregado a productos
7. Capacitación para manejo de insumos agropecuarios y sus residuos
8. Campaña para el cuidado del medio ambiente y el cuidado del agua.
9. Todas las anteriores actividades deben ser soportadas con los respectivos registros, actas, registros fotográficos, etc.

A cada productor se le realizará un acompañamiento permanente durante la vigencia del contrato, que se componen de 8 visitas individuales a finca y 4 talleres de capacitación.

PRODUCTO	INDICADOR	META	ACTIVIDAD QUE DEBE DESARROLLAR EL CONTRATISTA
Servicio de Extensión Agropecuaria y asistencia técnica a pequeños productores agropecuarios	Nro. de beneficiarios	500	Acompañamiento técnico y de extensión agropecuaria durante la vigencia del contrato a los pequeños productores agropecuarios en las cadenas priorizadas así: • FRIJOL • CACAO • FIQUE • CAFÉ • GANADERIA • ESPECIES MENORES

			El contratista deberá contar con el personal idóneo para cumplir con las actividades establecidas.

PROGRAMA 4. ESTRATEGIA DE SOCIALIZACION E INFORMACION SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE POLITICA AGROPECUARIA

OBJETIVO: Socializar y Capacitación dirigida a productores agropecuarios con el fin de informar acerca de implementación de estrategias financieras para hacer de los proyectos agropecuarios sostenibles y viables.

ACTIVIDADES:

1. Taller de capacitación sobre instrumentos de política y financieros del sector dirigido a pequeños productores agropecuarios
2. Feria de crédito agropecuario. se invitará a las diferentes entidades bancarias de la región para que ofrezcan los servicios crediticios a los productores agropecuarios durante una jornada de trabajo.
3. Todas las anteriores actividades deben ser soportadas con los respectivos registros, actas, registros fotográficos, etc.

PRODUCTO	INDICADOR	META	ACTIVIDAD QUE DEBE DESARROLLAR EL CONTRATISTA
Capacitaciones en instrumentos de política y financieros a pequeños productores agropecuarios	Nro. capacitaciones	4	Talleres de socialización y capacitación sobre instrumentos de política y financieros, oferta institucional de crédito agropecuario y fuentes de recursos financieros, dirigido a pequeños productores

PROGRAMA 5. SOCIALIZACION Y ORIENTACION EN FORMULACION DE PROYECTOS DE AGROTURISMO

OBJETIVO: Promover mediante capacitaciones dirigidas a la comunidad en general el agroturismo en el municipio de Curití.

ACTIVIDADES

1. Realización de talleres para la formulación de proyectos de agroturismo
2. Realización de un inventario de propuestas agroturísticas potenciales en el municipio
3. Priorización de los proyectos de realce para la promoción del agroturismo.

4. Elaboración de un documento acta de concertación sobre los temas y proyectos agro turísticos priorizados por la comunidad
5. Todas las anteriores actividades deben ser soportadas con los respectivos registros, actas, registros fotográficos, etc.

PRODUCTO	INDICADOR	META	ACTIVIDAD QUE DEBE DESARROLLAR EL CONTRATISTA
Capacitación socialización y orientación en proyectos de agroturismo.	Nro. capacitaciones	4	Talleres, Socialización y orientación en formulación de proyectos de agroturismo que busque ayudar en la generación de valor de una de las cadenas productivas priorizadas, especialmente en aquellos sistemas que histórica y culturalmente, son reconocidos en el municipio, (café y fique).

PROGRAMA 6. FORMULAR UNA ESTRATEGIA DE ASOCIATIVIDAD CON LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS.

OBJETIVO: Formular una estrategia de asociatividad con los pequeños productores que incluya alternativas empresariales para el desarrollo de verdaderos Agronegocio que inserten a las cadenas productivas con mercados locales, o regionales o nacionales.

1. Realización de un taller de diagnóstico participativo sobre la situación actual de las asociatividad, generando una base de datos de las asociaciones en el municipio
2. Diseñar una hoja de ruta de una estrategia que sirva de apoyo al fortalecimiento de la asociatividad agropecuaria y proyectar la gestión de los respectivos recursos financieros y técnicos.
3. Todas las anteriores actividades deben ser soportadas con los respectivos registros, actas, registros fotográficos, etc.

PRODUCTO	INDICADOR	META	ACTIVIDAD QUE DEBE DESARROLLAR EL CONTRATISTA
Estrategia de apoyo al fortalecimiento a la asociatividad entre pequeños productores	Nro. estrategias	1	Estrategias de asociatividad que incluya alternativas empresariales para el desarrollo de Agronegocio que inserten al productor con los diferentes mercados, mediante realización de mercados campesinos, ruedas de negocios y apoyo en participación de ferias agroindustriales de la región y del país.

PROGRAMA 7. CAPACITAR A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SOBRE LA MITIGACION Y GESTION DE RIESGOS

OBJETIVO: Brindar capacitación a los pequeños productores sobre la mitigación y gestión de los posibles riesgos tanto en los aspectos productivos (cambio climático, contaminación, etc.), como en los riesgos laborales en el desarrollo de sus actividades, (lesiones, infecciones, intoxicaciones, etc.)

ACTIVIDADES

1. Taller de capacitación sobre la prevención y mitigación de los posibles riesgos ambientales y laborales en el desarrollo de los sistemas productivos.
2. Todas las anteriores actividades deben ser soportadas con los respectivos registros, actas, registros fotográficos, etc.

PRODUCTO	INDICADOR	META	ACTIVIDAD QUE DEBE DESARROLLAR EL CONTRATISTA
Capacitaciones para la mitigación y gestión de riesgos agropecuarios a los pequeños productores	Nro. capacitaciones	4	Talleres de capacitación sobre gestión de riesgos agropecuarios, tanto externos o ambientales, como internos o de manejo laboral, dirigido a los pequeños productores de frijol, cacao, café y ganadería.

PROGRAMA 8. FORMULACION DE PROYECTOS PARA MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES MEDIANTE IMPLEMENTACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS DIRIGIDAS A PROYECTOS DE PAN COGER Y CULTIVOS ALTERNATIVOS CON ENFASIS EN CIENCIA Y TECNOLOGIA

OBJETIVO: Apoyar el establecimiento de unidades productivas demostrativas para en las diferentes cadenas productivas, para el mejoramiento de las capacidades productivas y competitivas de los pequeños productores agropecuarios.

ACTIVIDADES

1. Se establecerán 5 unidades productivas de huerta casera, que incluyen: semillas de huerta casera (5 sobres por usuario). Malla para cerramiento (50 mts por usuario). abono orgánico x 50 kg (10 bultos) (1). tanque plástico de 200 litros, un rollo de manguera de ¼ pulgada, dos aspersores,
2. Se apoyará la diversificación de monocultivos a través de un programa para el establecimiento de plantaciones de cacao en 10 fincas del municipio de Curití. Suministrando 500 plántulas para cada productor y 8 bultos de abono orgánico.
3. Se apoyará el establecimiento de 4 unidades apicolas, que comprenden los materiales básicos para una colmena estándar, porta núcleos de 4 cuadros de enjambre, equipo de protección, materiales para el encerrado, centrifuga de 3 cuadros y elementos de cosecha de miel.
4. Se realizará un taller de capacitación sobre el manejo integral de la apicultura. A pequeños apicultores del municipio
5. Se apoyará el establecimiento de 510 unidades productivas pollo criollo que incluyen: 12 pollitos de 15 días de nacidos, 1 bulto de 50 kg de tamo de arroz, 16 mts de tela verde para cortinas 1 kg de maíz blandito para siembra, 1 bulto de abono orgánico compostado.

6. Se apoyará el establecimiento de 280 unidades productivas de frutales, que incluyen: Plántulas de Granadilla 30, plántulas de Maracuyá 30, plántulas de Limón tahiti 6, Plántulas de aji chivato 30 y plántulas de Papaya maradol 15, y se entregara 2 bultos de abono orgánico compostado.
7. Todas las anteriores actividades deben ser soportadas con los respectivos registros, actas, registros fotográficos, etc.

PRODUCTO	INDICADOR	META	ACTIVIDAD QUE DEBE DESARROLLAR EL CONTRATISTA
Apoyo al establecimiento de unidades productivas demostrativas proyectos de pan coger y cultivos alternativos y/o emprendimientos innovadores con CTec	Nro. de Unidades productivas	30	Establecimiento de unidades productivas en las diferentes cadenas productivas priorizadas dirigidas a proyectos de pan coger y cultivos alternativos y/o emprendimientos innovadores con CTec en diferentes veredas del municipio.

PROGRAMA 9. REALIZACION DE JORNADAS DE DESPARASITACION DE GANADO VACUNO Y ESPECIES MENORES

OBJETIVO: Realizar jornadas de desparasitación de ganado vacuno y especies menores en las unidades productivas de los pequeños productores del municipio, con el fin de mejorar la productividad de los sistemas pecuarios

Proceso de desparasitación para bovinos y demás especies menores en mínimo 200 unidades productivas. Es de aclarar que por cada usuario se manejará un número máximo de 6 de animales desparasitados.

ACTIVIDADES

1. Realizar jornada de desparasitación animal de bovinos y especies menores que incluye el suministro de medicamento (fenbendazol al 25% e ivermectina al 3,15%). La jornada contempla la cobertura mínima de 1.200 dosis de desparasitantes. Dicha actividad será documentada con planillas y formato de visita a finca.
2. Realizar charlas a cada una de las unidades productivas atendidas en ganadería bovina y especies menores, sobre las temáticas de buenas prácticas sanitarias para incentivar el mejoramiento de la calidad y estatus sanitario del municipio. La charla es de carácter individual (en la visita a finca), se realizarán mínimo 200 charlas individuales. El cumplimiento de la actividad llevara la respectiva trazabilidad con formatos de registro y registro fotográfico de la actividad.
3. Todas las anteriores actividades deben ser soportadas con los respectivos registros, actas, registros fotográficos, etc.

PRODUCTO	INDICADOR	META	ACTIVIDAD QUE DEBE DESARROLLAR EL CONTRATISTA
Jornadas de desparasitación de ganado vacuno, caprino	Nro. Jornada de vacunación	1	Jornada de desparasitación de animales bovinos y especies menores de los pequeños productores pecuarios.

y ovino			

PERSONAL TECNICO

Para el desarrollo de los anteriores programas, se hace necesario la contratación del siguiente personal profesional y técnico:

ITEM	DETALLE ACTIVIDADES
1	Profesional en Ingeniera Agrícola (1) durante 6 meses
2	Profesional en Medicina Veterinaria (1) durante 6 meses
4	Técnico o tecnólogo Veterinario (1) durante 6 meses
4	Profesional en Administración de Empresas Agropecuarias, especialista en Gerencia Agroindustrial (1) durante 6 meses
5	técnico profesional en administración agropecuaria (1) durante 6 meses
6	auxiliar de proyectos (1) durante 6 meses
7	secretaria oficina agropecuaria (1) durante 6 meses
8	Auxiliar administrativo (1) durante 6 meses

CLÁUSULA CUARTA. - INFORMES: EL CONTRATISTA deberá presentar los informes de cumplimiento, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 325.000.000,00) MCTE.**; incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para el pago de las obligaciones a cargo de la entidad territorial, se tendrán en cuenta los siguientes valores unitarios ofertados por el contratista:

PROGRAMA 1. PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL			
ITEM	**DETALLE ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**VALOR**
1	Realización de 2 Talleres de participación etapa diagnóstico y concertación	Taller	2.000.000
2	Elaboración documento diagnóstico y caracterización de sistemas productivos del municipio	Global	800.000
3	Realización de 1 Taller de participación, priorización de programas y proyectos productivos. Elaboración plan estratégico y plan financiero	Taller	1.000.000

4	Elaboración documento Plan Agropecuario Municipal 2021-2023	Global	1.200.000
SUBTOTAL PROGRAMA 1.			**5.000.000**

PROGRAMA 2. CREACION Y ACTIVACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL

ITEM	DETALLE ACTIVIDADES	UNIDAD	VALOR
1	Convocatoria a actores del sector agropecuario (Instituciones del sector, pequeños productores, asociaciones de productores agropecuarios, comercializadores, agremiaciones agroindustriales, veedurías, etc.) que hacen presencia en el Municipio	Global	100.000
2	Taller de Socialización del Acuerdo Municipal que regula el CMDR	Taller	400.000
3	Actualización de Junta directiva	Global	100.000
4	Actualización de estatutos acorde a normatividad	Global	100.000
5	Presentación de proyecto de acuerdo de actualización CMDR	Documento	300.000
SUBTOTAL PROGRAMA 2.			**1.000.000**

PROGRAMA 3. SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y ASISTENCIA TÉCNICA A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Prestar el servicio de extensión agropecuaria de manera permanente y descentralizada que comprenda las acciones de acompañamiento integral, orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias a pequeños productores agropecuarios del municipio, en las diferentes cadenas productivas priorizadas. Se realizarán 8 visitas individuales a finca a cada productor y se realizarán 4 talleres de capacitación sobre buenas prácticas agrícolas o ganaderas. para el desarrollo de estas actividades, se contará con el siguiente personal de profesionales, técnicos y auxiliares

ITEM	DETALLE ACTIVIDADES	UNIDAD	VALOR
1	Profesional en Ingeniera Agrícola (1) durante 6 meses	Global	21.000.000
2	Profesional en Medicina Veterinaria (1) durante 6 meses	Global	16.100.000
3	Técnico o tecnólogo en Medicina Veterinaria (1) durante 6 meses	Global	16.100.000

4	Profesional en Administración de Empresas Agropecuarias, especialista en Gerencia Agroindustrial (1) durante 6 meses	Global	16.100.000
5	técnico profesional en administración agropecuaria (1) durante 6 meses	Global	16.100.000
6	auxiliar de proyectos (1) durante 6 meses	Global	12.250.000
7	secretaria oficina agropecuaria (1) durante 6 meses	Global	12.250.000
8	Auxiliar administrativo (1) durante 6 meses	Global	12.250.000
SUBTOTAL PROGRAMA 3.			**122.150.000**

PROGRAMA 4. ESTRATEGIA DE SOCIALIZACION E INFORMACION SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE POLITICA AGROPECUARIA

ITEM	DETALLE ACTIVIDADES	UNIDAD	VALOR
1	Taller de capacitación sobre instrumentos de política y financieros del sector dirigido a pequeños productores agropecuarios	Taller	2.000.000
2	Feria de crédito agropecuario. Se invitará a las diferentes entidades bancarias de la región para que ofrezcan los servicios crediticios a los productores agropecuarios durante una jornada de trabajo.	Evento	2.000.000
SUBTOTAL PROGRAMA 4.			**4.000.000**

PROGRAMA 5. SOCIALIZACION Y ORIENTACION EN FORMULACION DE PROYECTOS DE AGROTURISMO

ITEM	DETALLE ACTIVIDADES	UNIDAD	VALOR
1	Realización de 2 talleres para la formulación de proyectos de agroturismo	Taller	1.800.000
2	Realización de un inventario de propuestas agroturísticas potenciales en el municipio	Documento	200.000
3	Realización de 2 talleres para definir priorización de los proyectos de realce para la promoción del agroturismo.	Taller	1.800.000

4	Elaboración de un documento acta de concertación sobre los temas y proyectos agro turísticos priorizados por la comunidad	Documento	200.000
SUBTOTAL PROGRAMA 5.			**4.000.000**
PROGRAMA 6. FORMULAR UNA ESTRATEGIA DE ASOCIATIVIDAD CON LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS.			
ITEM	**DETALLE ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**VALOR**
1	Realización de un (1) taller de diagnóstico participativo sobre la situación actual de las asociatividad en el municipio	Taller	1.000.000
2	Diseñar una hoja de ruta de una estrategia que sirva de apoyo al fortalecimiento de la asociatividad agropecuaria y proyectar la gestión de los respectivos recursos financieros y técnicos.	Documento	1.000.000
SUBTOTAL PROGRAMA 6.			**2.000.000**
PROGRAMA 7. CAPACITAR A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SOBRE LA MITIGACION Y GESTION DE RIESGOS			
ITEM	**DETALLE ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**VALOR**
1	Realización de cuatro (4) Talleres de capacitación sobre la prevención y mitigación de los posibles riesgos ambientales y laborales en el desarrollo de los sistemas productivos. A los pequeños productores agropecuarios en general.	Taller	4.000.000
SUBTOTAL PROGRAMA 7.			**4.000.000**
PROGRAMA 8. FORMULACION DE PROYECTOS PARA MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES MEDIANTE IMPLEMENTACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS DIRIGIDAS A PROYECTOS DE PAN COGER Y CULTIVOS ALTERNATIVOS CON ENFASIS EN CIENCIA Y TECNOLOGIA			

ITEM	DETALLE ACTIVIDADES	UNIDAD	VALOR
1	Se establecerán 5 unidades productivas de huerta casera, que incluyen: semillas de huerta casera (5 sobres por usuario). Malla para cerramiento (50 mts por usuario). Abono orgánico x 50 kg (10 bultos) (1). tanque plástico de 200 litros, un rollo de manguera de ¼ pulgada, dos aspersores,	Global	7.500.000
2	Se apoyará la diversificación de monocultivos a través de un programa para el establecimiento de plantaciones de cacao en 10 fincas del municipio de Curití. Suministrando 500 plántulas para cada productor y 8 bultos de abono orgánico.	Global	18.000.000
3	Se apoyará el establecimiento de 4 unidades apícolas, que comprenden los materiales básicos para una colmena estándar, porta núcleos de 4 cuadros de enjambre, equipo de protección, materiales para el encerrado, centrífuga de 3 cuadros y elementos de cosecha de miel.	Global	6.000.000
4	Se realizará un taller de capacitación sobre el manejo integral de la apicultura. A pequeños apicultores del municipio	Taller	2.090.000
5	Se apoyará el establecimiento de 510 unidades productivas pollo criollo que incluyen: 12 pollitos de 15 días de nacidos, 1 bulto de 50 kg de tamo de arroz, 16 mts de tela verde para cortinas 1 kg de maiz blandito para siembra, 1 bulto de abono orgánico compostado.	Global	100.300.000
6	Se apoyará el establecimiento de 280 unidades productivas de frutales, que incluyen: Plántulas de Granadilla 30, plántulas de Maracuyá 30, plántulas de Limón tahiti 6, Plántulas de aji chivato 30	Global	43.960.000

	y plántulas de Papaya maradol 15, y se entregara 2 bultos de abono orgánico compostado.		
SUBTOTAL PROGRAMA 8.			**177.850.000**
PROGRAMA 9. REALIZACION DE JORNADAS DE DESPARASITACION DE GANADO VACUNO Y ESPECIES MENORES			
ITEM	**DETALLE ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**VALOR**
1	Realizar jornada de desparasitación animal de bovinos y especies menores que incluye el suministro de medicamento (fenbendazol al 25% e ivermectina al 3,15%). La jornada contempla la cobertura mínima de 1.200 dosis de desparasitantes. Dicha actividad será documentada con planillas y formato de visita a finca.	Dosis	2.000.000
2	Realizar charlas a cada una de las unidades productivas atendidas en ganadería bovina y especies menores, sobre las temáticas de buenas prácticas sanitarias para incentivar el mejoramiento de la calidad y estatus sanitario del municipio. La charla es de carácter individual (en la visita a finca), se realizarán mínimo 200 charlas individuales. El cumplimiento de la actividad llevara la respectiva trazabilidad con formatos de registro y registro fotográfico de la actividad.	visitas individuales a finca	3.000.000
SUBTOTAL PROGRAMA 9.			**5.000.000**
VALOR TOTAL: TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE			**$325.000.000**

. **FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato así: **ACTAS PARCIALES**, de acuerdo con las actividades que vaya desarrollando el contratista. Estas actas deberán estar suscritas y tener Vo. Bo por parte de la supervisión, previa la verificación de los pagos a la Seguridad Social integral y aportes parafiscales por parte del Contratista, adicional a esto el contratista deberá concertar con el interventor, informe de avance especificando los ítems ejecutados, registro fotográfico e informe Para el pago, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas, junto con los soportes necesarios,

incluyendo los comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente Contrato es de **SEIS (06) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIOS LOS REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN. CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 9.1 Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 9.2 Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección. 9.3 Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 9.4 Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato. 9.5 Prestar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en tiempo. 9.6 Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final y liquidación. Presentar al supervisor el informe y los que EL MUNICIPIO DE CURITI le solicite. 9.7. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 9.8 El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 9.9 EL MUNICIPIO DE CURITI tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. 9.10 En el evento de que algunas de las actividades no requieran realizarse el contratista lo informará a la administración municipal y no podrá cobrarlas, so pena de que sea denunciado penalmente por peculado por apropiación entre otros **OBLIGACIONES LEGALES:** 9.9. Suscribir el acta de inicio de ejecución del Contrato. 9.10 Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del Contrato. 9.11 Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Contrato, en caso de haberse solicitado. 9.12 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 9.13 Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el

Contrato. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 9.15 Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 9.16 Revisar y estudiar el contenido de su Contrato, invitación y la política Municipal del sector correspondiente. 9.17 Cumplir con la entrega del informe. **OBLIGACIONES FINANCIERAS:** 9.18 Pago de los parafiscales del personal según ley, en caso de requerirse. 9.19 Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este Contrato se requiera. 9.20. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, por el cual se estableció la política general de seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente Contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre del MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente Contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este Contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por cada día de demora en la terminación de los servicios correspondientes en una suma equivalente al dos por mil (2.0/1000) del valor del presente Contrato, excepto cuando la demora se deba a causas no imputables al CONTRATISTA, las cuales serán evaluadas por el Interventor. B) Por incumplimiento de las órdenes impartidas por la supervisión, la suma equivalente al dos por mil (2.0 /1000) del valor del Contrato. C) Por cada día de incumplimiento en la entrega total del servicio de acuerdo al plazo estipulado en el Contrato una suma equivalente al cuatro por mil (4.0/1000) del valor del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a Nombre del MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente a al cien por ciento (100%) del valor de la suma equivalente al cumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos

que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015 Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. En el presente proceso se exigirá al contratista constituir a su cargo se exigirá al contratista constituir a su cargo y a favor del Municipio de CURITÍ, Santander, las siguientes garantías:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015	GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015
VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.	VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe del Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los [2] dos días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Entidad Estatal contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL MUNICIPIO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia

colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante; Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACIÓN MUNICIPIO	INFORMACIÓN CONTRATISTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CURITÍ NIT. 800.099.489-5	CORPORACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES - CORPOAGRO **NIT.** 804.006.708-1 **R/L:** MARCO AURELIO URIBE GUERRERO **C.C.** 91.069.477 DE SAN GIL
DIRECCIÓN: Calle 8 # 8-55 Alcaldía Municipal Curití Santander	**DIRECCIÓN:** Cra 10 No. 16 – 43 San Gil
TELEFONO: 7187246	**TELEFONO:** 3213731738
CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@curiti-santander.gov.co	**CORREO ELECTRÓNICO**: Corpoagro16@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, será ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL,** quien verificará todo lo necesario para el cabal cumplimiento de la ejecución del presente Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, estudios del sector, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía en caso de haberse solicitado y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en EL MUNICIPIO, y el domicilio contractual será el mismo lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-04003 de fecha 12 de abril de 2021, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal; Así:

CDP No 21– 04003, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.02.02.009.08.01	LINV - AGROPECUARIO – PROMOCION ALIANZAS, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES	$225.000.000
2.3.2.02.02.009.08.01	PROP - AGROPECUARIO – PROMOCION ALIANZAS, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES	$ 30.000.000
2.3.2.02.01.000.08.01	LINV – AGROPECUARIO – DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS	$ 70.000.000
	TOTAL	**$325.000.000**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DISMINUCIONES O ADICIONES: En el evento que en el desarrollo del objeto del Contrato hubiere necesidad de adicionales, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el Supervisor y autorizadas por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - GASTOS:** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este Contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - PAGOS FINALES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y sus respectivas reformas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:** Se deja constancia que por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo con EL MUNICIPIO.

Para constancia, se firma en el Municipio de Curití Santander, a los DIEZ (10) días del mes de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
ANGEL MIGUEL TRIANA SANCHEZ ALCALDE MUNICIPAL DE CURITÍ NIT. 800.099.489-5	CORPORACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES - CORPOAGRO **NIT.** 804.006.708-1 **R/L:** MARCO AURELIO URIBE GUERRERO **C.C.** 91.069.477 DE SAN GIL
DIRECCIÓN: Calle 8 # 8-55 Alcaldía Municipal Curití Santander	**DIRECCIÓN:** Cra 10 No. 16 – 43 San Gil
TELEFONO: 7187246	**TELEFONO:** 3213731738
CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@curiti-santander.gov.co	**CORREO ELECTRÓNICO:** Corpoagro16@gmail.com

Elaboró	Secretario de Desarrollo Social	
Fuente de financiación y aspectos financieros	Secretaria de Hacienda- Olga Lucia Lopez Chacon	
Revisó	Asesora Jurídica en Contratación- Modalidad de Contratación M.E.R.G.	

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 094 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER Y LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES - CORPOAGRO, IDENTIFICADA CON NIT. 804.006.708 y REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARCO AURELIO URIBE GUERRERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.069.477 de San Gil, Santander.

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO PRINCIPAL		
CLASE:	**DE SERVICIOS**	
LUGAR Y FECHA:	CURITÍ, JUNIO 10 DE 2021	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CURITÍ	
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES - CORPOAGRO**	
NIT:	804.006.708	
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARCO AURELIO URIBE GUERRERO**	
C.C. No.	**C.C.** 91.069.477 DE SAN GIL.	
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A TRAVES DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – EPSEA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER".**	
VALOR:	**TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 325.000.000,00) MCTE.**	
PLAZO:	**SEIS (06) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIOS LOS REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN.**	
ASPECTOS DEL ADICIONAL		
AMPLIAR EL ALCANCE	Se ampliará el alcance del referido contrato a fin de incluir algunas actividades.	
ADICIONAR VALOR	Se adicionará la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.**	
C.D.P. No.	**21-08022**	Fecha 05 de agosto 2021

Entre los suscritos a saber, **ÁNGEL MIGUEL TRIANA SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.072.626 Expedida en San Gil, Santander, en calidad de alcalde del Municipio de Curití, Santander; nombrado mediante elección popular para el periodo 2020–2023, cargo del cual tomó posesión el 27\12\2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y en virtud del Artículo Tercero del Acuerdo Municipal N.° 024 del 30/11/2019 emanado del Honorable Concejo Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Curití, con NIT N.°. 800.099.489-5, quien para los efectos del presente contrato adicional se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra la **CORPORACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES - CORPOAGRO,** identificada con **NIT. 804.006.708** y representada legalmente por **MARCO AURELIO URIBE GUERRERO,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 91.069.477 de San Gil**, quien para los efectos del presente contrato adicional se denominará **El CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **ADICONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 094 DE 2021,** previo las siguientes consideraciones: 1. Que el día DIEZ (10) de junio de 2021 se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 094 DE 2021,** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A TRAVES DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO**

DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – EPSEA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER". 2. Que el día 15 de junio de 2021, se suscribió acta de inicio del contrato de la referencia. **3.** Que la **CLAUSULA QUINTA:** del contrato señaló como valor la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 325.000.000,00) MCTE. 4.** Que la **CLAUSULA SEPTIMA:** señaló como plazo de ejecución **SEIS (06) MESES. 4.** Que el secretario de Desarrollo Social suscribió el estudio previo donde se evidencia la necesidad de realizar un adicional al Contrato Principal, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: I.** Que el marco constitucional y legal previsto en el titulo XII, capitulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal**. II.** Que el Municipio de CURITI-Santander como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **III.** Que el numeral 3 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 establece que son funciones de los Municipios las siguientes: "Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal". **IV.** Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece lo siguiente : "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo. **V.** Que el Estado Social de Derecho exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del territorio nacional, una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance, con el fin de que el mismo cumpla con los fines esenciales del estado contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, lo cual se logra mediante una eficiente administración garantizando los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la misma.**VI.** Que el artículo 64 de la Constitución Política señala que "es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos". **VII.** Que el artículo 65 de la Constitución Política establece que "la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y de adecuación de tierras". **VIII.** Que el artículo 32 se crean las Entidades Prestadoras de Servicio de Extensión Agropecuaria (Epsea), las cuales deberán cumplir con unos requisitos mínimos para ser habilitadas como entidades prestadoras del servicio. Para la selección y contratación de las Epseas se hará por parte de los Municipios que tienen la competencia para tal fin, la ley establece en el artículo 35, unas condiciones que deben cumplir. **IX.** Que la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 en su Art. 2, literal 1, comprende que se entenderá como sector agropecuario aquel cuya actividad económica está circunscrita a los ámbitos agrícolas, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos primarios. **X.** Que, Al mismo tiempo, en el literal 13, define como ruralidad al conjunto de interacciones sociales, económicas y culturales que se surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos. Por otro lado, la Corte Constitucional en su jurisprudencia ha establecido la expresión "servicio público", como una categoría jurídica que hace referencia a un conjunto de actividades de carácter general que el Estado directamente o a través de terceros, realiza con el fin de suministrar prestaciones, servicios, bienes, que le

facilitan a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos, en este caso el servicio público de extensión agropecuaria concretamente hace parte integral de una concepción de modernidad en el Estado Colombiano, que ha sido adoptado a través de la Ley 187/2017 como el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria. **XI.** Que, la ejecución de la noción del servicio público de extensión agropecuaria hace parte del desarrollo integral del sistema de políticas públicas establecidas por el Gobierno y adicionalmente, el subsistema de extensión agropecuaria aborda otras actividades que no están directamente relacionadas con la asistencia a determinado proyecto, sino que corresponden a actividades macro, por ejemplo, brindar soporte al subsistema, la promoción del servicio, la formulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, la capacitación y certificación en normas de competencias laborales, el recaudo de la tasa y la tarifa, el registro de usuarios, entre otros. **XII.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) propone los siguientes lineamientos de política para orientar y concentrar los esfuerzos del sector. Los lineamientos estratégicos propuestos para el desarrollo agropecuario y rural se organizan en torno a tres pilares: i) Desarrollo Rural; ii) Productividad + Rentabilidad = Competitividad; e iii) Institucionalidad Moderna y Tecnificada, pilares que a su vez contienen componentes de política. El pilar de Desarrollo Rural está conformado por el ordenamiento social y productivo de la tierra, la inversión en provisión de bienes y servicios públicos y la generación de ingresos a partir de empleabilidad y emprendimiento rural y agropecuario; el pilar de Productividad + Rentabilidad = Competitividad está conformado por la transformación y ordenamiento de la producción agropecuaria, la gestión de riesgos sanitarios, fitosanitarios y de inocuidad de los alimentos, la inversión, el financiamiento y la gestión integral de riesgos. Por su parte, Institucionalidad Moderna y Tecnificada contiene acciones transversales a los dos pilares anteriores. La extensión agropecuaria es definida como un bien y un servicio de carácter público permanente y descentralizado, la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos. Quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece. **XII.** Que, la FAO la extensión agropecuaria es básicamente el medio por el que se introduce nuevos conocimientos e ideas en áreas rurales a fin de generar cambios y mejorar la calidad de vida de los agricultores y sus familias, promueve la modernización de métodos locales de producción y facilita la transferencia de tecnología, a través de ella se establece una relación eficaz con los agricultores haciendo posible la estimulación del aprendizaje ampliando sus habilidades y conocimientos en este campo y se hace posible desarrollo agrario y el aumento de la producción de alimentos. **XIII.** Que, El acompañamiento integral o servicio de extensión agropecuaria es orientado a generar competencias en los productores agropecuarios que benefician su desempeño y mejoran su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria, y su desarrollo como ser humano integral. **XIV.** Que, en el Departamento se destacan como principales elementos de producción agrícola la palma de aceite, cacao y café, entre los tres se realizan exportaciones que superan la cifra de 150.000 toneladas por año, generando más de 100.000 empleos entre directos e indirectos; con 46.000 productores, e impactos directos sobre 75 de los 87 municipios del Departamento. **XV.** Que, Como se evidencia en el pasado, la expansión del café se dio en el año 1850 originándose desde Santander a Norte de Santander, por lo menos así lo registra, la ascendencia y el origen de la caficultura nacional que se llama Santander. Este cultivo a lo largo de los años ha sido el sustento de muchas familias y una fuente de ingresos para las comunidades que a pesar de las crisis han permanecido y han ido afianzando una transformación productiva muy afortunada ya que brinda la oportunidad de hacer mucho más provechosas las tierras. **XVI.** Que, Según la Federación Nacional de Cafeteros 2018, en el Departamento de Santander el 50% de los productores tienen menos de 1 ha y aproximadamente el 96% con menos de 5 ha en café, por lo que se considera una caficultura de pequeños productores, de los cuales el 30% no recibe asistencia técnica, encontrando dificultades en el manejo de cultivos y el beneficio y aunado a lo anterior se encuentran cafetales envejecidos que no alcanzan las coberturas de renovación de la Federación de cafeteros. **XVII.** El departamento de Santander se caracteriza por tener una caficultura en Sistemas productivos bajo sombrío o producción de café en Sistemas Agroforestales, caficultura con densidades entre 5.000 y 6.600 plantas por hectárea que se ubica en 75 municipios de los 87 del departamento, siendo el reglón agrícola de mayor impacto en las exportaciones y generador de mano de obra en el sector rural. **XVIII.** Que, el Plan de Extensión Agropecuaria de Santander contempla dentro de sus líneas estratégicas: "Fomentar la asociatividad y establecer canales de comercialización para el mejoramiento de los ingresos del productor" mediante el apoyo y acompañamiento a los productores mejorando las condiciones de competitividad y contribuyendo a la

transformación agroindustrial para la generación de valor agregado. **XIX.** Que, según el CENSO 2020 realizado por el DANE, el municipio de Curiti cuenta con 13.283 habitantes de los cuales el 63,61% residen el sector rural, población que en su mayoría se dedican a las labores del sector agropecuario enfocadas en diferentes áreas del mismo como los son los cultivos transitorios y permanentes, destacando en este último la siembra de café ya que cumple un papel fundamental en el ámbito económico del municipio y de los agricultores curiteños dedicados al cultivo del mismo. **XX.** Que, el cultivo del café es importante para el fortalecimiento del sector agropecuario municipal y es primordial apoyar y garantizar la permanencia de este en las cadenas de producción territorial, encontrando como estrategia la implementación de un proyecto productivo orientado a la plantación de café que beneficie a 25 productores con mil plántulas de café cada una. Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO ADICIONAL** que será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: El presente contrato adicional tiene por objeto Ampliar el alcance señalo en la **CLAUSULA TERCERA**, del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 094 DE 2021** de la siguiente forma:

OBJETIVO: Apoyar el establecimiento de unidades productivas demostrativas para en las diferentes cadenas productivas, para el mejoramiento de las capacidades productivas y competitivas de los pequeños productores agropecuarios.

ACTIVIDADES

Se apoyará el establecimiento del cultivo de café mediante la Capacitación y Establecimiento de siembra y resiembra de 25.000 plántulas de café.

PRODUCTO	INDICADOR	META	ACTIVIDAD QUE DEBE DESARROLLA CONTRATISTA
Apoyo al establecimiento de unidades productivas demos proyectos de pan coger y cu alternativos y/o emprendimie innovadores con CTec	Nro. de U productivas	25	Establecimiento de unidades productivas de café

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar valor a la **CLAUSULA QUINTA** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 094 DE 2021**, en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000).**

ITEM	DETALLE ACTIVIDADES	UNIDAD	VALOR
1	Se apoyará el establecimiento de plantaciones suministrando 1000 plántulas de café a cada productor.	UNIDAD	$ 15.000.000

CLAUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato adicional cuenta con disponibilidad presupuestal por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000)** con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2021, con el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 21-08022** de fecha cinco (05) de agosto 2021, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2021 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal de Curití, con rubro:

RUBRO	CONCEPTO	Valor

2.3.2.02.02.009.08.01	AGROPECUARIO – PROMOCION ALIANZAS, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES	$ 15.000.000
	VALOR TOTAL	**$ 15.000.000**

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS: En caso de existir garantías el contratista deberá adicionar sus amparos conforme se estime necesario. **CLAUSULA QUINTA INALTERABILIDAD:** Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 094 DE 2021,** permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna. Para constancia, se firma en el Municipio de Curití, Santander, a los cinco (05) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).

EL MUNICIPIO,

ÁNGEL MIGUEL TRIANA SÁNCHEZ
Alcalde Municipal de Curiti

EL CONTRATISTA,

MARCO AURELIO URIBE GUERRERO
NIT: 804.006.708
R/L MARCO AURELIO URIBE GUERRERO
CC. 91.069.477 DE SAN GIL

Aspectos Jurídicos en contratación - Asesora Jurídica Externa	M.E.R.G.	
Aspectos financieros y presupuestales	Secretaría de Hacienda	
Aspectos Técnicos, experiencia, precios y personal	Secretario de Desarrollo Social	